

SUBASTAS

CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL DUERO

Examinadas las proposiciones presentadas para optar a la subasta de las obras para variante del camino inundado por el pantano del Arlanzón (Burgos), esta Confederación ha resuelto se adjudique definitivamente a D. Rafael López Bosch, vecino de Madrid, con domicilio en la avenida de la Moncloa, número 5, quien se compromete a terminar las obras catorce meses después de empezadas, por la cantidad de 155.250 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de pesetas 221.822,75, la baja de 66.572,75 pesetas.

El adjudicatario está obligado a otorgar la correspondiente escritura dentro del plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la fecha en que se publique este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Valladolid, 25 de Agosto de 1930.—El Delegado de Fomento, Eduardo Fungairiño.

S-1413

COMISARIA DEL ARSENAL DEL FERROL

NEGOCIADO DE ACOPIOS

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la entrega a la Marina de dos máquinas y dos calderas para dos botes de vapor pertenecientes al acorazado "Jaime I" que, pasados que sean veinte días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales de las provincias de La Coruña y Vizcaya, se celebrará en la Comisaría del Arsenal de El Ferrol, un concurso de proposiciones libres a tal objeto, con arreglo al pliego de condiciones que se remite con esta fecha a la GACETA DE MADRID, para su publicación íntegra, y que se encuentra de manifiesto en el primer Negociado de la Intendencia general, en la Secretaría de la Junta de Gobierno de este Arsenal y en la Comisaría del mismo.

Arsenal de El Ferrol, 22 de Agosto de 1930.—El Jefe del Negociado de Acopios, Carlos Franco.—V.º B.º: el Comisario del Arsenal, P. A., Carlos Franco.

Bases facultativas y de carácter legal que han de regir para un concurso de proposiciones libres con objeto de adquirir para la Marina dos máquinas de vapor y sus correspondientes calderas, con destino a los botes de vapor de once metros del acorazado "Jaime I".

1.º *Objeto del concurso y condiciones técnicas.*—El concurso tiene por objeto la construcción y entrega a la Marina, en el Arsenal de El Ferrol, de dos máquinas de vapor y sus correspondientes calderas, con destino a los botes de once metros del acorazado "Jaime I", con arreglo a las características que se especifican a continuación:
Máquina.—Será de alta y baja de 35

HP. indicados, con condensador exterior de quilla.

Los diámetros de los cilindros de alta y baja serán respectivamente de 120 milímetros y 242 milímetros, y la carrera 127 milímetros. La máquina se suministrará completa, con bocina de latón, eje de cola y hélice de bronce, bomba auxiliar de alimentación, eycctor de sentina, ambos con las conexiones y accesorios necesarios, y todas las tuberías de cobre precisas para conectar la caldera a la máquina y auxiliares en trozos rectos, con bridas sueltas.

Caldera.—Será del tipo de llama directa, de un metro ciento cuarenta y dos de diámetro por un metro cuatrocientos setenta y tres de largo, para trabajar a una presión de 9,14 kilogramos por centímetro cuadrado, completa con accesorios del hogar, caja de humos, chimenea con camisa exterior de latón en la parte superior, válvulas de vapor y agua, seguridades, manómetros y silbato. Se forrará con revestimiento aislante sujeto con tiras de latón.

CONDICIONES GENERALES

Todos los materiales empleados en la construcción del generador y la máquina deberán ser de resistencia y calidad adecuadas.

Tanto el montaje y ajuste de los diferentes órganos de la máquina como del generador, serán esmeradamente ejecutados, siendo rechazada cualquier pieza que presente defecto de fabricación o de montaje.

Pruebas.—Una vez instalada a bordo la máquina y caldera, se procederá a una prueba, funcionando la máquina por espacio de una hora, durante la cual se comprobará la potencia y consumo de carbón y agua, que no excederán de setenta kilogramos y cincuenta litros por hora, respectivamente, funcionamiento, vibración, que no será en general excesivo, indicación de manómetros, niveles, seguridades, etc.

Los consumos de carbón, etc., originados por la prueba serán de cuenta del constructor, así como también las reparaciones o reposiciones de piezas a que hubiere lugar, si se observara algún defecto en el funcionamiento de la instalación.

Garantía.—La instalación completa deberá ser garantizada por espacio de un año contra defectos de fabricación.

Las dudas que se susciten en el transcurso del montaje, serán resueltas por el Ingeniero Inspector, debiendo el contratista acatar las decisiones impuestas por éste, aun cuando se refieran a detalles que por omisión no figuren en estas condiciones.

ACCESORIOS Y RESPETOS QUE SE SUMINISTRAN

Máquina.

Un vástago para la bomba.
Un dado para cada uno, colocado en la corredera del sector del cambio.
Seis tornillos y tuercas para los platillos del eje de la hélice.
Cuatro tornillos o espárragos y tuercas para chumaceras principales.
Dieciséis tornillos para tapas, etc.
Un bronce para las chumaceras principales por cada uno colocado (completo).

Un bronce para la chumacera de empuje (completo).

Un juego de casquillos o bronce para el sector, si va provisto de ellos.

Un juego de guayacán para la bocina.

Un anillo de excéntrica y barra, completo, con tornillos y tuercas (para cada distribución).

Un vástago para la bomba de alimentación.

Un vástago de pistón con tuerca y guía y patín completo.

Una hélice.

Un aro de pistón de cada clase por cada uno colocado.

Una barra de válvula de distribución para cada válvula.

Un juego de llaves para máquina y caldera.

Caldera.

Un muelle por cada uno colocado (máquina y caldera).

Una válvula de metal para cada retención.

Una plancha muerta y una de altar.

Tres juegos de ladrillos especiales para altar.

Un mandril de expansión con rolletes para los tubos de calderas.

Un gancho, una lanza, un rodo y una pala.

Un mandril largo para echar fuera los tubos de las calderas.

Un mandril corto para echar fuera los tubos de las calderas.

Una rasqueta para tubos.

Cuatro juegos de anillos de asbestos para frisas.

Una rasqueta de muelle.

Seis estays de cada clase para la caja de humos.

Un juego de tubos para la caldera.

Donkey.

Un juego de aros de pistón para cilindros de vapor y agua.

Un resorte por cada uno colocado.

Un juego de válvulas metálicas, igual a la mitad de las colocadas.

Plazo de entrega.

Será de seis meses, contados a partir de la fecha de adjudicación.

2.º *Oficinas donde están de manifiesto las bases.*—Las bases para este concurso de proposiciones libres, a que deberán ajustarse los asistentes al mismo, estarán de manifiesto en el Negociado primero de la Sección de Intendencia del Ministerio de Marina, en la Secretaría de la Junta de Gobierno del Arsenal de El Ferrol y en la Comisaría del mismo.

3.º *Fecha y sitio del concurso y presentación de proposiciones.*—El concurso se celebrará a las once horas del día que se anunciará oportunamente, ante la Junta de subastas del Departamento de El Ferrol, constituida al efecto en el local destinado a la celebración de subastas, en la Comisaría del Arsenal.

Las proposiciones podrán presentarse a dicha Junta en el acto del concurso, durante un plazo de treinta minutos que se concederá para ello. También podrán presentarse proposiciones en días no feriados, en horas hábiles de oficinas, desde el día en que se publiquen los anuncios correspondientes en la GACETA DE MADRID. Dia-

rio Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales de las provincias de La Coruña y Vizcaya, en la Secretaría de la Junta de Gobierno del Arsenal de El Ferrol, en la Comisaría del mismo, en las Jefaturas de los Estados Mayores de El Ferrol, Cádiz y Cartagena, y en las Comandancias de Marina de La Coruña, Bilbao y San Sebastián.

El plazo para la presentación de proposiciones terminará cinco días antes de la fecha en que deba celebrarse la subasta, con la excepción de aquellas que se presenten en la Jefatura del Estado Mayor del Departamento de El Ferrol, que podrán ser presentados hasta las catorce horas del día anterior a la fecha de la celebración del concurso.

El pliego de bases para este concurso se insertará íntegramente en la GACETA DE MADRID, consignándose esta circunstancia en los anuncios que se publiquen en los demás periódicos oficiales.

4.ª Forma de las proposiciones.—

Las proposiciones, redactadas en castellano, se presentarán en pliego cerrado; serán enteramente libres, sin sujeción a modelo, fijándose en las mismas el timbre especial de recargo del 10 por 100 que determina el Real decreto de 20 de Marzo de 1925; estarán extendidas en papel sellado de una peseta veinte céntimos y tendrán debidamente salvada cualquier enmienda o raspadura. En ella se consignará de una manera explícita y concreta lo siguiente:

a) Plazo de construcción y entrega a partir de la firma de la escritura.

b) Precio, en pesetas, por el que a riesgo y ventura se comprometen a entregar el material, libre de todo gasto.

c) Plazos y formas en que han de verificarse los pagos, no debiendo por ningún concepto ni bajo ningún pretexto proponerse el pago de plazos ni cantidad alguna al formalizarse el contrato o al otorgarse la escritura.

d) Plazo de garantía que ofrecen, a contar del de la recepción provisional.

e) Pruebas a que se encuentran dispuestos a someter el material para que la Administración se cerciore de la bondad del suministro.

f) Multas y penalidades que se encuentran dispuestos a sufrir por demora en los plazos que propongan para la construcción y entrega, y multas que habrán de abonar por deficiencias en pruebas debidamente detalladas.

g) Cuáles habrán de ser las causas de rescisión del contrato.

Los casos de rescisión que el concursante proponga se entenderá sin perjuicio de los derechos de la Administración de Marina para rescindir el contrato cuando el resultado de las pruebas no alcance a cubrir las condiciones exigidas en el mismo o cuando de ellas se deduzca que el material construido adolece de defectos insubsanables.

h) Aceptación de las condiciones contenidas en las presentes bases.

A la proposición se acompañarán, además de lo que expresa la base 1.ª, cuantos documentos juzguen necesarios los concursantes para que la Marina se cerciore de que efectivamente se dedican a la clase de construcción-

nes o suministros a que se refiere el concurso y que ofrezcan la suficiente garantía por su crédito industrial o por trabajos análogos que hayan ejecutado.

Las Sociedades o Compañías que acudan al concurso, deberán acompañar a sus proposiciones los documentos necesarios para acreditar su existencia, personalidad jurídica y la de los que presenten la proposición en su nombre.

Si fuesen Sociedades mercantiles, acompañarán además certificación de inscripción en el Registro Mercantil.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que deseen tomar parte en el concurso, deberán acreditar, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, mediante la oportuna certificación, que unirán a sus proposiciones, que no forma parte de las mismas ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º de dicho Real decreto, siendo rechazadas las proposiciones que carezcan de este requisito.

5.ª Depósito provisional.—Para tomar parte en el concurso deberá el licitador presentar su cédula personal y acompañar a su proposición, pero fuera del sobre que la contenga, un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en las Sucursales de las provincias, en metálico o en valores admisibles por la ley, en concepto de depósito para garantizar la proposición, la cantidad de 5.000 pesetas.

6.ª Aceptación de proposiciones.—La Junta de subastas apreciará en conjunto cada una de las proposiciones, sin atender sólo al precio ofrecido, y aceptará la que estime más beneficiosa o las rechazará todas, pudiendo también, antes de dictar una u otra resolución, invitar al autor o autores de una o más proposiciones a que introduzcan en ellas determinadas modificaciones respecto a puntos que no se hallen taxativamente fijados en las bases. La respuesta que a dicha indicación dé el requerido deberá concretarse a manifestar si accede o no a las modificaciones que se le piden, sin que pueda condicionarlas con la proposición de otras de su parte.

7.ª Fianza definitiva.—El adjudicatario impondrá como fianza definitiva, en los mismos términos que el depósito provisional de que trata la base 5.ª y el mismo plazo marcado en la base 8.ª, para el otorgamiento de la escritura, la cantidad a que ascienda el 10 por 100 del precio del servicio adjudicado.

8.ª Escritura.—El concursante a quien se adjudique el servicio deberá formalizar su contrato por escritura pública, y con tal objeto se presentará en la Intendencia del Departamento de El Ferrol dentro del plazo de diez días, contados a partir de los seis siguientes a la fecha de la adjudicación del concurso, previa citación de dicha Intendencia y constitución de la fianza.

Si el adjudicatario no se presentase a otorgar la escritura o no impusiese la fianza definitiva de que trata la base anterior, impidiendo que el contrato tenga efecto, incurrirá en las responsabilidades que prefiija el artículo 51 de la vigente ley de Hacienda pública.

9.ª Accidentes del trabajo.—Se en-

tenderá que el contrato entre el contratista y los obreros que emplee en las obras estará ajustado a lo prevenido en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Junio de 1902 y que el contratista cumplirá lo dispuesto en la ley de 10 de Enero de 1922 sobre Accidentes del trabajo.

El adjudicatario, al firmar el contrato, prestará fianza bastante para garantizar el pago de las indemnizaciones correspondientes a los accidentes del trabajo que puedan sufrir sus obreros, a no ser que justifique haber asegurado a éstos en debida forma contra dichos accidentes.

10. Retiro obrero.—Los que tomen parte como licitadores en este concurso, deberán acreditar que han cumplido las disposiciones vigentes sobre el retiro obligatorio respecto a sus obreros.

11. Gastos.—Serán de cuenta del contratista: el pago de los anuncios en los periódicos oficiales referidos en la base 3.ª, los derechos del Notario que asista al concurso, el pago de la escritura del contrato y una copia testimoniada de la misma, que deberá entregarse en la Intendencia de Marina del Departamento de El Ferrol, a los quince días de recibir la copia de aquélla; la de 25 ejemplares impresos de la misma, los derechos arancelarios del material que por no producirse en la Península introduzca de extranjero, impuesto de pagos del Estado, timbres y contribución Industrial y demás impuestos establecidos o que se establezcan durante la ejecución del contrato, además de los derechos reales que devenguen el contrato y la fianza.

12. Garantía e inspección del trabajo.—Las obras en construcción y pruebas serán inspeccionadas e intervenidas por la persona o Comisión que se designará, la que tendrá entrada libre en los talleres o establecimientos del constructor y recibirán de él gratuitamente cuantos elementos consideren necesarios para cerciorarse de la buena calidad de los materiales o aparatos empleados, pudiendo rechazarlos todos cuando, a juicio de la inspección, no reúnan las condiciones estipuladas, aun después de puestos en la obra, quedando el contratista obligado a reponerlos por su cuenta cuantas veces se lo ordenare la inspección.

La Comisión inspectora podrá someter los materiales a las pruebas Lloyd o del Veritas o análogas, rechazándolos si los juzga deficientes.

Se entenderá que los plazos para reposición de efectos rechazados serán los mismos que los concedidos para entregarlos, sin que por ello quede eximido de las multas por demora.

La Comisión inspectora expedirá las certificaciones que acrediten el derecho al percibo de los plazos y de la recepción provisional que servirá para empezar a contar el plazo de garantía.

La Comisión inspectora resolverá todas las cuestiones de orden técnico que surjan, sin perjuicio del derecho del contratista para recurrir ante el Ministerio contra los acuerdos de la Comisión.

El contratista debe responder de todas las averías, deficiencias y desperfectos que se produzcan o se descuen-

bran durante el plazo de garantía, a no ser que provengan de causas de fuerza mayor o de culpa de la Administración o de sus dependientes.

13. *Cumplimiento a la ley de Contabilidad.*—El contratista quedará sujeto a las prescripciones de la vigente ley de Contabilidad y a las de las leyes y reglamentos vigentes en materia de contratación de servicio y obras de la Marina en lo que sean aplicables, así como a las demás disposiciones en vigor sobre contratación administrativa del Estado.

14. *Inteligencia y cumplimiento del contrato.*—En la inteligencia, interpretación, cumplimiento, rescisión y efectos de este contrato se ajustará el adjudicatario a los acuerdos de las Autoridades competentes de Marina, sin que contra ellos tenga otro recurso que el contencioso-administrativo, cuando proceda.

15. *Protección a la industria nacional.*—Podrán presentar proposiciones a este primer concurso las personas, Sociedades y Compañías nacionales, por sí o por personas que legalmente las representen.

El contratista cumplirá lo prevenido en la legislación vigente sobre Protección a la producción nacional.

En cumplimiento a lo prevenido, se copian a continuación los párrafos siguientes, correspondientes a otros tantos artículos del mismo Reglamento:

"Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida en el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ellos favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

En todos los casos las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aducidos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se originen al efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorgan cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después

de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional."

Arsenal de El Ferrol, 21 de Julio de 1930.—El Jefe del Negociado de Acopios, Carlos Franco.—V.º B.º: El Comisario, P. A., C. Franco.

S—1565

JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS DE LAS PALMAS

Firmes especiales.

La Comisión ejecutiva de esta Junta, en sesión celebrada el día 14 del corriente mes, visto el expediente instruido para la construcción de las obras de riego superficial con betún asfáltico para conservación del firme en los kilómetros 23 al 28 de la carretera de segundo orden de Las Palmas a Agaete por Arucas y Gaita, en la isla de Gran Canaria, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de pesetas 68.447,50, y el resultado de la subasta celebrada el día 21 del mes de Julio pasado, y cumplidos todos los requisitos prevenidos en el Reglamento para la organización y régimen de esta Junta, acordó, en uso de la facultad que le confiere el apartado d) del artículo 18 del propio Reglamento, adjudicar definitivamente la subasta de dichas obras a favor del mejor postor, D. Juan Muñoz Pruneda, que ofreció verificarlas por 56.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata la baja de 12.447,50 pesetas en beneficio de la Administración, o sea una baja de 0,1818583 por unidad.

Lo que, en cumplimiento de dicho acuerdo, se hace público mediante el presente anuncio.

Las Palmas, 18 de Agosto de 1930.—El Secretario-Contador, Pablo de la Nuez.—El Presidente, P. D., L. de Armas Gaurié.

S—1353

Construcción de carreteras.

La Comisión ejecutiva de esta Junta, en sesión celebrada el día 14 del corriente mes, visto el expediente instruido para la construcción de las obras de variación de trazado en el paso del Barranco de Tirajana, en la carretera de Las Palmas a San Bartolomé de Tirajana por Telde, Ingenio y Agüimes, kilómetro 54, en la isla de Gran Canaria, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 98.581,71 pesetas, y el resultado de la subasta celebrada el día 28 del pasado mes de Julio, y cumplidos todos los requisitos prevenidos en el Reglamento para la organización y régimen de esta Junta, acordó, en uso de la facultad que le confiere el apartado d) del artículo 18 del propio Reglamento, adjudicar definitivamente la subasta de dichas obras a favor del mejor postor, D. Juan Hernández Calimano Suárez, que ofreció verificarlas por 92.666,51 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata la baja de 5.914,90 pesetas, o sea una baja de 0,06 por unidad.

Lo que, en cumplimiento de dicho acuerdo, se hace público mediante el presente anuncio.

Las Palmas, 18 de Agosto de 1930.—El Secretario-Contador, Pablo de la Nuez.—El Presidente, P. D., L. de Armas Gaurié.

S—1387

En la sesión celebrada por la Comisión ejecutiva de esta Junta el día 14 del actual se acordó declarar desierta la subasta de las obras de terminación de los trozos primero y segundo de la carretera de tercer orden de Teguiise a Yuiza por San Bartolomé, en la isla de Lanzarote, por falta de licitadores, y anunciar una segunda subasta para la ejecución de dichas obras, cuyo presupuesto global de contrata es de ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesetas veintiséis céntimos (147.464,26), de las cuales corresponden sesenta y siete mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas treinta y ocho céntimos (67.457,38) al trozo primero, y ochenta mil seis pesetas ochenta y ocho céntimos (80.006,88) al trozo segundo, señalando el día 29 del próximo mes de Septiembre, a las once de la mañana para la celebración de dicho acto.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Las Palmas, ante el Sr. Presidente de esta Junta, y en el local de la misma, situado en la calle de Bravo Murillo, número 7, en el cual se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto de la obra, pliego de condiciones particulares y económicas y demás documentos referentes a la subasta.

Se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de la Oficina administrativa de esta Junta, en las horas hábiles, desde el día siguiente a la fecha de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, hasta las trece horas del día 24 de Septiembre del corriente año.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, con sujeción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926, de cuatro mil cuatrocientas veintitrés pesetas noventa y tres céntimos (4.423,93), en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego, por separado y en sobre abierto, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

La fianza definitiva que deba depositar el adjudicatario será de siete mil trescientas setenta y tres pesetas veintidós céntimos (7.373,21), si no hay baja en la subasta o ésta no excede del 5 por 100 del tipo de la misma, y si excediere de dicho 5 por 100, la fianza definitiva consistirá en el importe del 5 por 100 de la cantidad que haya servido de tipo de subasta, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida. Este exceso sobre el 5 por 100 del tipo de subasta le será devuelto al contratista cuando

haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por apoderados con poder declarado bastante.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el acto de la subasta licitación por puja a la llana, durante quince minutos, y de subsistir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la contrata.

Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, a partir del día en que comiencen, y deberán empezar dentro del término de los treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en la "Gaceta de Madrid" de la adjudicación definitiva.

Los gastos de los anuncios en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, los derechos y suplicios del Notario que intervenga en la subasta y otorgamiento de la correspondiente escritura y demás que sean consecuencia de la subasta serán de cuenta del contratista.

El contratista se obliga a ejecutar las obras en el plazo antes fijado; pero sólo tendrá derecho a que se le abone en el presente año de 1930 la obra correspondiente a sesenta mil pesetas del presupuesto total, a razón de treinta mil pesetas por el trozo primero y treinta mil pesetas por el segundo, y en 1931, las 87.464,26 pesetas restantes del presupuesto global de la contrata.

Las Empresas, Compañías o Sociedades están obligadas al cumplimiento de los Reales decretos de 12 de Octubre de 1925 y 24 de Diciembre de 1928 y demás disposiciones posteriores.

Las Palmas, 18 de Agosto de 1930.—El Secretario-Contador, Pablo de la Nuez.—El Presidente, P. D., L. de Armas Gourie.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal de ... clase, número ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación de los trozos primero y segundo de la carretera de tercer orden de Tegui-se a Yaiza por San Bartolomé, en la isla de Lanzarote, provincia de Las Palmas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se comprometo a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula o se observen raspaduras o enmiendas.)

De conformidad con el Real decreto de 5 de Marzo de 1929, declara que los jornales mínimos que percibirán por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias los obreros que haya de emplear en las obras son los siguientes: ...

(Aquí se especificarán los jornales mínimos correspondientes a los obreros de cada oficio y categoría que hayan de emplearse en las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1388

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁDIZ

El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz saca a subasta la construcción del edificio Casa de Maternidad y Albergue de la Niñez, con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas, planos y proyectos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, Sección primera.

El tipo de esta subasta es, a la baja, de un millón cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y una pesetas cincuenta y cuatro céntimos.

Para tomar parte en la subasta será preciso depositar en la Caja de Propios del Excmo. Ayuntamiento, o en la General de Depósitos o sus Sucursales, la suma de cincuenta y dos mil novecientas siete pesetas con cincuenta y siete céntimos, cinco por ciento del tipo señalado para esta subasta, que será elevada por el rematante a definitiva fianza en una suma igual al diez por ciento de la cantidad en que la subasta quede rematada.

Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado correspondiente de la Secretaría municipal, en horas hábiles de oficinas, de once a dos de la tarde y de tres y media a seis y media, extendidas en papel del sello de 3,60 pesetas, reintegradas con un timbre municipal de 0,25 y redactadas conforme al modelo que al pie se inserta, debiendo ir en pliegos cerrados y consignando en el anverso del mismo: "Proposición para optar a la subasta de la obra de construcción de la Casa Maternidad y Albergue de la Niñez". También deberán presentarse, fuera del sobre, el resguardo que acredite haber consignado el depósito que se deja mencionado.

No se considerará admitida proposición alguna que no acepte íntegramente todas las condiciones de los pliegos facultativos y económicos.

El plazo para la admisión de proposiciones será de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en la GACETA DE MADRID, y la apertura de pliegos tendrá lugar al siguiente día de cumplirse los veinte señalados para la admisión de pliegos, en acto público, en el Salón de la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento, a la una de la tarde. Si el último de los días del plazo de admisión fuese festivo o el de la apertura de los mismos, uno u otro acto se prorrogarán al siguiente día hábil y en el mismo sitio y hora.

El tribunal para esta subasta estará constituido por el Excmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, que lo presidirá; un Sr. Vocal de la Excmo. Comisión municipal Permanente, en la representación de ésta, y el Notario a quien en turno correspondía formalizar el acto.

El bastanteo de poderes para los licitadores que concurren representados podrá hacerse por cualquier Letrado del Colegio de Cádiz.

A la proposición ha de acompañarse la certificación que preceptúa el Real

decreto de 24 de Diciembre de 1928, expresiva de que ninguno de los señores que integran el Consejo de Administración, si se trata de Empresa o Sociedad, o el concursante, si la proposición se hace por sí mismo, se encuentran incluidos en los casos de incompatibilidad que dicho Real decreto determina, debiendo acompañar también el oportuno documento en el que el concursante ofrezca atenerse a los jornales mínimos que se acuerden, en su caso por el respectivo Comité paritario, de acuerdo con el Real decreto de 7 de Marzo de 1927.

Esta subasta queda reservada a los constructores de la industria nacional, con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y disposiciones complementarias de la misma.

El abono al contratista del importe de las obras se efectuará con arreglo a las cláusulas 64 y siguientes del pliego de condiciones facultativas.

La terminación de la obra deberá ser en el plazo de un año, a contar de la fecha del acto de replanteo.

Es obligación del contratista ocupar en las obras preferentemente a los obreros de esta localidad, y como mínimo en la siguiente proporción:

Peones, el 75 por 100; obreros de oficio, el 50 por 100; quedando facultada la Alcaldía para reducir dicha proporción cuando la escasez de obreros o peones de esta localidad u otras circunstancias, a su juicio, así lo aconsejaren, quedando sin efecto dicha reducción cuando desaparezcán dichas circunstancias a juicio de la Alcaldía.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cádiz, 25 de Agosto de 1930.—E. Alcalde, Ramón de Carranza.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas sacando a subasta la ejecución de las obras de la Casa Maternidad y Asilo de la Niñez, por el precio de un millón cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y una pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, fijado, se obliga a ejecutarlas con sujeción estricta a los citados pliegos de condiciones y por el precio de ... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S—1485

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Facultad de Ciencias.—Sección de Químicas.

Vacante en esta Facultad de Ciencias una Auxiliaría temporal adscrita al grupo de Matemáticas especiales parquímicas, por fallecimiento del que le desempeñaba, y debiendo proveerse con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 y Real orden de 27 de Septiembre de 1929,

Se convoca por la presente a los que reuniendo las condiciones exigidas por

el artículo 11 del citado Real decreto, quieran desempeñarla, para que en el término de veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, dirijan sus instancias al señor Decano de la Facultad, acompañadas de los títulos, servicios y méritos académicos del concursante.

La plaza se halla dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, y la Facultad acordará oportunamente el local, día y hora en que los concursantes han de presentarse a practicar los ejercicios que la misma acordara.

La Laguna de Tenerife, 14 de Agosto de 1930.—El Secretario accidental, Ramón Trujillo.—V.º B.º: El Decano accidental, S. Cabrera Díaz.

P-1119

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos que se detallan a continuación, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y dos diarios de esta Corte, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Número 963.551, Obligaciones del Tesoro 5 por 100, emisión Enero 1925, de pesetas 50.000, constituido el 5 de Octubre de 1922.

Número 963.645, Obligaciones del Tesoro 5 por 100, emisión Febrero 1924, de pesetas 50.000, constituido el 6 de Octubre de 1922.

Número 967.895, Obligaciones del Tesoro 5 por 100, emisión Febrero 1924, de pesetas 25.000, constituido el 28 de Noviembre de 1922.

Número 963.937, Obligaciones del Metropolitano Alfonso XIII 6 por 100, de pesetas 3.000, constituido el 11 de Octubre de 1922.

Madrid, 23 de Agosto de 1930.—Por el Vicesecretario, F. Canacedo.

X-3296, rectificado.

COMPANIA TRASATLANTICA

Obligaciones al 6 por 100, emisión 1.º de Junio de 1922, libras de impuestos.

Venciendo en 1.º de Septiembre próximo el cupón número 33 de estas obligaciones, se participa a los tenedores de las mismas que dicho cupón será satisfecho, a partir de dicha fecha, en los siguientes puntos:

En Barcelona: Banco Hispano Colo-

nial, Sociedad anónima Arnús-Gari y Banca López Bru.

En Madrid: Banco Urquijo, Banco Español de Crédito y Banco Hispano Americano.

En Bilbao: Banco de Vizcaya y Banco Urquijo Vascongado.

En Santander, Banco Mercantil.

En San Sebastián, Banco Guipuzcoano.

En Gijón, Banco de Gijón.

En La Coruña, Banco de La Coruña.

En los mismos establecimientos se facilitarán facturas.

Barcelona, 23 de Agosto de 1930.—Compañía Trasatlántica.—El Subadministrador, Juan Ferrer y Puig.

X-3323

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE BILBAO

Don Luis Felipe Gómez y Fernández-Mariaca, Juez de primera instancia del distrito de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado he dictado la sentencia que en lo necesario dice como sigue:

"Sentencia.—En la villa de Bilbao a 25 de Agosto de 1930. Vistos por el señor D. Luis Felipe Gómez y Fernández-Mariaca, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo que se siguen promovidos por el Procurador D. Germán Pérez, con la dirección del Abogado D. Plácido de Careaga, en nombre y representación, con poder bastante, de Mr. Georges Louis Eugene Detrimont, mayor de edad, casado, natural y vecino de Francia, residente en Biarritz, por sí y como Administrador delegado de la "Société Fermiere des Casinos de Biarritz", contra D. Francisco Martínez de las Rivas, cuyo segundo apellido no consta, mayor de edad, y cuyo actual paradero se ignora, habiendo sido su último domicilio en esta villa de Bilbao, en la calle de la Viuda de Epalza, número 11, y declarado en situación de rebeldía por su no comparecencia en juicio, sobre reclamación de 400.391 francos franceses y 70 céntimos de franco francés, por sus intereses legales correspondientes y costas ...

Fallo que declarando, como declaro, bien despachada la ejecución en este juicio, debo mandar y mando seguir la misma adelante, hasta hacer entero y cumplido pago al ejecutante, Mr. Georges Louis Eugene Detrimont, por sí y como Administrador delegado de la "Société Fermiere des Casinos de Biarritz", del crédito reclamado de 400.391 francos franceses y 70 céntimos de franco francés, y de los intereses legales de dicha suma, a partir de las fechas de protesto de los dos pagarés presentados como título ejecutivo, a cuyo pago, así como al de todas las costas causadas y que se causen hasta la total efectividad, debo condenar y condeno al ejecutado D. Francisco Martínez de las Rivas, cuyo segundo apellido no consta, actualmente en ignorado paradero, y cuyo último domicilio lo tuvo en esta villa de Bilbao en la calle de la Viuda de Epalza, número 11; y mediante al estado de rebeldía en que se halla declarado dicho demandado, notifíquese

esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose además su encabezamiento y parte dispositiva en forma de edictos, que se insertarán en el "Boletín Oficial de Vizcaya" y "Gaceta de Madrid", si la parte ejecutante no solicita la notificación personal, en uso del derecho concedido por el artículo 709 de la propia ley.

Así por esta mi sentencia de remate lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Gómez.

Fué leída y publicada conforme a ley, en el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación al ejecutado, en rebeldía, D. Francisco Martínez de las Rivas, por la inscripción del presente en el "Boletín Oficial de Vizcaya" y "Gaceta de Madrid", le doy en Bilbao a 25 de Agosto de 1930.—El Juez, Luis Felipe Gómez.—El Secretario, Francisco de la Iglesia Pánilla.

X-3331

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CELANOVA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia de la villa y partido de Celanova.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de ausencia de Luis Vázquez Losada, vecino que fué de Cerdal, municipio de La Bola, tramitado en este Juzgado, se ha acordado con esta fecha llamar por término de dos meses, a medio de edictos que se publicarán en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, a los que se crean con derecho a la administración de los bienes del ausente, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.034 de la ley de Enjuiciamiento civil; haciéndose constar que éstos son los segundos edictos, y que por ahora se ha presentado reclamando tal administración Juan Benito Vázquez Losada, vecino del aludido Cerdal, como hermano del ausente, y se previene a los que se crean con igual o mejor derecho, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer ante este Juzgado.

Celanova, 19 de Agosto de 1930.—El Juez, Jacinto Blanco.—El Secretario, José Prieto.

X-3329

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en providencia del día de hoy, dictada en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España para el cobro de un préstamo de 480.000 pesetas que hizo a D. José Zabala Garmendia en la escritura base de este procedimiento.

Se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 2 por 100 de la suma que sirvió de tipo para la primera, o sea en la de 727.500 pesetas, la finca hipotecada en garantía de aquél préstamo, y que es la siguiente:

Una casa que consta de nueve pisos en un solar situado en esta ca-

pital, manzana número 278 del Ensanche, con fachada a la calle del Príncipe de Vergara, señalada con el número 56 antiguo y 58 moderno.

Cuyo remate se celebrará el día 27 de Septiembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia de la Universidad, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna inferior que no cubra las dos terceras partes de indicado tipo de subasta; que para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de la expresada suma tipo de subasta; que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad del distrito del Norte, se hallan de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, con los que deberán conformarse los licitadores sin tener derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado por el Banco Hipotecario, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que la consignación del precio total descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Madrid, 19 de Agosto de 1930.—El Secretario, Felipe González Bernabé. El Juez, (ilegible).

X—3326

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo 131 de la ley Hipotecaria sigue D. Juan Sánchez Palá, contra D. Luis Arista Misericordia, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia por segunda vez, y término de veinte días, la venta en pública subasta de la siguiente finca:

Casa de reciente construcción, compuesta de cinco plantas, situada en esta Corte, en la proyectada calle del Pasaje Moderno, distinguida con el número 15; que linda: por su frente, al Poniente, en línea de 15 metros 88 centímetros, con la citada calle del Pasaje Moderno; por Oriente o testero, en línea de 15 metros 88 centímetros, con la parcela número 2 de esta misma manzana; al Mediodía o derecha entrando, en línea de 30 metros 47 centímetros, con las parcelas números 9 y 10, y al Norte o izquierda, en línea de 30 metros 48 centímetros, con la parcela número 7. Ocupa una superficie de 6.231 metros cuadrados y siete décimos de otro, equivalentes a 483 metros y 77 centímetros cuadrados.

Para la celebración del remate, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 2 de Octubre próximo venidero, a las once de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 56.250 pesetas, equivalente al 75 por 100 del fijado para la primera subasta.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 en efectivo de la mencionada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Tampoco se admitirán posturas inferiores a la cantidad señalada como tipo.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose del mismo modo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" se expide el presente a 21 de Agosto de 1930.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, Licenciado José Torres.

X—3328

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, dictada en el último día hábil, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. Lucas Borraz Fustero, sobre secuestro y posesión interina de una finca; se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, por término de quince días, una casa en reforma, con corral, situada en el término de Mambles de Zaragoza, barrio de Santa Isabel, sin numerar todavía, que ha sido tasada en la escritura, base de este procedimiento, en 11.000 pesetas.

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Zaragoza, el día 25 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa de los referidos Juzgados o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las mismas; que los títulos, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin derecho a exigir ningunos otros, y por último, que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que éste se aprobará por este Juzgado, conocido que sea el resultado de ambas subastas.

Madrid, 25 de Agosto de 1930.—El Secretario, Dr. Juan Infante. — Vista bueno: el Juez de primera instancia, José González Llana.

X—3327

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN JUAN, DE MURCIA

Don Francisco Ruano López, Jefe municipal del distrito de San Juan, de esta capital, en funciones del de primera instancia del mismo distrito, por permiso de veraneo del propietario.

Hago saber: Que por auto de esta fecha he acordado declarar en estado de suspensión de pagos al comerciante de esta Plaza D. Juan José García Meseguer, con establecimiento de tejedor abierto en la calle de la Platería, número 76, calificando ese estado de insolvencia provisional, y a la vez también he acordado convocar a los acreedores de dicho suspenso a Junta general, que se celebrará el día 27 de Septiembre próximo, a la hora de las diez y seis, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de 26 de Julio de 1922, y a los efectos que determinan la misma.

Dado en Murcia a 19 de Agosto de 1930.—El Juez, Francisco Ruano.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

X—3324

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID

Don Manuel del Fraile Villada, Juez de primera instancia, accidental, del distrito de la Audiencia, de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del que autoriza, se sigue juicio ejecutivo por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, promovido por el Procurador D. Lucio Recio Ilera, a nombre y representación de mister Edwin Hensson y del Real Colegio de San Albano, y Seminario de Ingleses, domiciliado en Valladolid, contra D. Juan Crespo Navarro, mayor de edad, casado, labrador, y vecino de La Cistérniga, sobre reclamación de la suma de 10.749 pesetas con más los intereses de citada suma, a razón del 5 por 100 anual desde el día 26 de Julio de 1928, gastos y costas; y en garantía de dichas sumas el deudor don Juan Crespo Navarro constituyó segunda hipoteca sobre las diez y nueve fincas que a continuación se describen y son, a saber:

En término de Valladolid.

1.º Un majuelo al Norte de la Cuesta de San Cristóbal, de tres hectáreas, seis áreas y veintiocho centiáreas; linda, entre Norte y Este, cañado de moerinas y camino de Valladolid a La Cistérniga.

término; Sur, tierra de Jacinto Rodríguez, viña de Juan Bautista Feijóo y tierra de Pedro Antonio Contreras, y Sur y Oeste, senda del pago, y Oeste y Norte tierra de herederos de Francisco Cospedal.

2.ª Tierras, antes majuelo, que titulan el Grande del Camino Alto de Laguna, de una hectárea, cincuenta y seis áreas y sesenta centiáreas; linda, entre Norte y Este, viña de Hipólito García y Victoriano Álvarez; entre Este y Sur, Camino Alto de La Cistèrniga a Laguna, y entre Sur y Oeste, majuelo de esta finca, y entre Oeste y Norte, tierra y viña de Julián Gallego. Queda respondiendo de 600 pesetas de principal, 90 de intereses y 180 de costas y gastos.

3.ª Tierra que fué majuelo, al camino alto de Laguna, que titulan Catalino, de setenta y tres áreas y noventa y una centiáreas; linda, Norte y Este, majuelo titulado el Grande del Camino Alto de Laguna; entre Este y Sur, con dicha camino alto, llamado también Senda del Emperador; entre Sur y Oeste, majuelo de Inocencio Herrero, izquierda de Sinfrososa Carranza, y entre Oeste y Norte, tierra de herederos de Pedro Sánchez y majuelo de Julián Gallego. Queda respondiendo de 400 pesetas de capital, 60 de intereses y 120 de costas y gastos.

4.ª Majuelo al mismo pago, izquierda del Camino Alto de Laguna, de veintitrés áreas y noventa y una centiáreas; linda, Este, Clemente García; Sur, majuelo de Inocencio Herrero; entre Sur y Oeste, tierra de Juan Camacho. Queda respondiendo de 75 pesetas de principal, 12,25 de intereses y 24 de costas y gastos.

5.ª Majuelo a la Maleza, que denominan El Tinto, de una hectárea, treinta y una áreas y veinte centiáreas; linda, al Este, viña de Regino Pérez; Sur, camino viejo de La Cistèrniga a Laguna; Oeste, viña de Ana Aldasoro, y Norte, viña y terreno de Pedro Perión y majuelo de Inocencio Herrero. Queda respondiendo de 250 pesetas de principal, 37,50 de intereses y 71 de costas y gastos.

En término de La Cistèrniga.

6.ª Majuelo en la falda Sur de la cuesta de San Cristóbal, de cincuenta y cinco áreas y noventa centiáreas. Linda, entre Norte y Este, senda que sube a dicha cuesta y al sitio de la Cruz de Pizcuoco; entre Este y Sur, camino alto de Laguna, que también se denomina Senda del Emperador; entre Sur y Oeste, tierras de Inocencio Herrero, y entre Oeste y Norte, tierra de Pedro Blanco. Queda respondiendo de 90 pesetas de capital, 13,50 de intereses y 26 de costas y gastos.

7.ª Tierra, antes majuelo, a la izquierda del camino alto de Laguna, de treinta y cinco áreas y ochenta y cinco centiáreas; linda, entre Norte y Este, viñas de Benito García y otros; entre Este y Sur, tierra de Inocencio Herrero; entre Sur y Oeste, tierra de Pedro Gervás, y entre Oeste y Norte, viña de Juan García. Queda respondiendo de 50 pesetas de principal, 7,50 de intereses y 15 de costas y gastos.

8.ª Majuelo y tierra, a la cuesta de Oviedo, que titulan Fiel de Fechos, de ochenta y dos áreas y veintidós centiáreas; linda, entre Norte y Este, tierra de Lucas García; entre Sur y Este,

viña de Ramón García y tierra de Isidro González; entre Sur y Oeste, tierra de Ruperto Carrero, de Alejandro Álvarez y Petra Pérez, y Oeste, camino alto de Laguna. Queda respondiendo de 100 pesetas de principal, 15 de intereses y 30 de costas y gastos.

9.ª Majuelo a Los Blanquillos, de ochenta y cuatro áreas y cincuenta y cuatro centiáreas; linda, entre Norte y Este, viña de Cándido Abandaño y Lucas Garnacho; entre Este y Sur, tierra de Ventura Acero; entre Sur y Oeste, tierra de Raimundo García, Benito Román y majuelo de Antonio Gómez, y entre Oeste y Norte, majuelo del mismo Antonio, Teodoro Güemes y Lucas Garnacho. Queda respondiendo de 115 pesetas de principal, de 17,25 de intereses y 31 de costas y gastos.

10.ª Viña a la derecha del camino de Tres Almendros, de una hectárea, nueve áreas y ocho centiáreas; linda, por Este, camino de los Tres Almendros; Sur, viña de Luciano Aparicio; Oeste, tierra de Inocencio Herrero y erial de Pedro Gómez de Bonilla, y Norte, Julián Gallego. Queda respondiendo de 150 pesetas de principal, 22,50 de intereses y 44 de costas y gastos.

11.ª Tierra, antes majuelo, a la cuesta del sitio titulado El Largo, de cincuenta y dos áreas y cincuenta y seis centiáreas; linda, al Este, viña de Mariano Pérez; Sur, de Pedro Méndez y otros varios; Oeste, caminos de Pesquera, y Norte, tierra de Inocencio Herrero. Queda respondiendo de 90 pesetas de principal, 13,50 de intereses y 26 de costas y gastos.

12.ª Majuelo a Fuente Vieja, de sesenta y seis áreas y cuarenta y nueve centiáreas; linda, al Este, tierra de la Capellanía, de Pedro Ríos; Sur, viña de Jorge Pérez; Oeste, Calixto Fernández de la Torre, y lo mismo al Norte, con quien lindan también las viñas de Narciso Duque y herederos de Francisco Cospedal. Queda respondiendo de 100 pesetas de principal, 15 de intereses y 30 de costas y gastos.

13.ª Majuelo a Barco Barrero, de noventa áreas y catorce centiáreas; linda, al Este, viñedo de Justo Valbuena; Sur, majuelo de Hipólito Crespo y Pedro Garnacho; Oeste, herederos de Félix Santomás, y Norte, herederos de Pedro Meñiz y Casimiro Aguado. Queda respondiendo de 100 pesetas de principal, 15 de intereses y 30 de costas y gastos.

14.ª Viña a los Manzanares de sesenta áreas y setenta y cinco centiáreas; linda, al Este, viñas de Matías Andrés; Sur, tierra de Alejandro Alonso, Frutos Andrés y viña de Antonio Blanco; Oeste, tierra de Peira Pérez, y Norte, viña de Pedro Gómez. Queda respondiendo de 80 pesetas de principal, 12 de intereses y 24 de costas y gastos.

15.ª Viña al Valle, izquierda del camino del Collado, de noventa y nueve áreas y cuarenta y seis centiáreas; linda, entre Este y Sur, tierra de Pedro Fernández y la de Francisco Alonso; entre Sur y Oeste, la de dicho Alonso; entre Oeste y Norte, Víctor Babón, y Norte, senda que se dirige a la rincónada del pago de treinta iguadas. Queda respondiendo de 129 pesetas de principal, 19,35 de intereses y 38 de costas y gastos.

16.ª Viña al valle titulado El Tinto de la Cabaña, de dos hectáreas, seten-

ta y seis áreas y ochenta y dos centiáreas; linda, al Este, viñas de Pedro Gómez de Bonilla y tierra y viña de Petra Pérez; por Oeste, viñas de Anastasio Garnacho, Teodoro Giménez, y Lucas Garnacho y otros, y Norte, de Inocencio Herrero y Julián Gallego, camino del Paso de las treinta iguadas y finca de Bruno Sanz. Queda respondiendo de 1.500 pesetas de principal, 225 de intereses y 450 de costas y gastos.

17.ª Tierra, antes viña, a las treinta iguadas, de una hectárea, veintitrés áreas y cincuenta y tres centiáreas; linda, al Este, tierra de la Viuda de Agapito Orobón; Sur, Marqués de Torre Blanca y herederos de Máximo Pérez; Oeste, viña de Hilario Díaz, y Norte, herederos de Francisco Cospedal y Francisco Sanz, la que linda también por el Este. Queda respondiendo de 840 pesetas de principal, 126 de intereses y 250 de costas y gastos.

18.ª Casa con lagar, en la calle Mañor, número 41; que linda, derecha entrando, con tierra de Romualda Pérez; izquierda, casa y corral de Matías Andrés y accesorios con la mencionada tierra de Romualda Pérez; su figura es un polígono irregular de seis lados, que comprende novecientos cuarenta y tres metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados. Responde de 4.500 pesetas de principal, 675 de intereses y 1.350 de costas y gastos.

19.ª Majuelo a Los Blanquillos, de veinte áreas y veintidós centiáreas. Linda, al Este, viña de Pedro Gallego; Sur, majuelo de Ginés Marinero; Norte y Oeste, tierra de Inocencio Herrero. Queda respondiendo de 80 pesetas de principal, 12 de intereses y 24 de costas y gastos.

Expresada escritura de hipoteca lleva fecha de 26 de Julio de 1928, bajo el número 450, ante el Notario D. Luis Ruiz de Huidobro y García de los Ríos, entre D. Juan Crespo Navarro, como deudor, y D. Edwin Ensson, como acreedor, inscrita en el Registro de la Propiedad de 2 de Noviembre de 1928 por el Registrador D. Pedro Gallo.

Los expresados bienes se sacan de nuevo a la venta en pública subasta, cuyo remate tendrá lugar el día 3 del próximo mes de Octubre y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Se hace constar, a los efectos oportunos, que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador aceptará como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El tipo pactado para los efectos de subasta en la escritura de constitución de hipoteca, es el de 70.000 pesetas, pero por tratarse de segunda subasta servirá de tipo para ésta el 75 por 100 de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a dicho tipo.

Dado en Valladolid a 23 de Agosto de 1930.—El Secretario, Benito de Solís.—El Juez, Manuel del Fraile.

COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS

SITUACION EN 31 DE MAYO DE 1930

ACTIVO	PESETAS
Efectivo	8 477 046,83
Tabaco en rama.....	41.088.135,37
Efectos para la fabricación.....	3.066.661,99
Labores peninsulares por su valor en venta.....	157.744.425,20
Labores de Canarias por su valor en venta.....	5.189.628,16
Labores del extranjero por su valor en venta.....	1.577.572,75
Labores de comiso.....	42.569,37
Labores en comisión por su valor en venta.....	14.491.227,50
Maquinaria adquirida y obras ejecutadas desde 1.º de Julio de 1921.....	37.300.526,83
Edificios, máquinas y enseres recibidos del Estado y mejoras extraordinarias en los mismos.....	27.199.452,00
Costo de las labores vendidas	51.133.573,57
Gastos generales de Administración de Tabacos.....	14.238.217,95
Personal y material de la Compañía por Tabacos.....	2.510.808,95
Personal y material de la Representación del Estado por Tabacos.....	272.159,42
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público.....	576.098,35
Gastos generales de Administración del Timbre.....	1.681.592,01
Personal y material de la Compañía por Timbre.....	1.305.364,19
Personal y material de la Representación del Estado por Timbre.....	122.779,00
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....	120.824.592,26
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....	124.347.116,17
Efectos en cartera.....	41.848.592,16
Depósitos por fianzas en valores.....	24.038.600,00
Inmuebles de propiedad de la Compañía.....	1.249.600,99
Material del Estado para el Resguardo especial.....	" "
Material de la Compañía para el Resguardo especial.....	100.159,75
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....	248.697,67
Tesoro público por tabaco polvo llamado "Cucarachero".....	47.350,00
Tesoro público por personal y material por Tabacos.....	1.879.599,55
Tesoro público por personal y material por Timbre.....	1.029.426,65
Liquidación de la Renta de Tabacos.....	128.093.787,18
Liquidación de la Renta del Timbre.....	132.643.046,99
El Estado por compra a la Compañía de las casas números 8, 8 bis, 10 y 10 bis de la Gran Vía Layetana, de Barcelona.....	1.172.500,00
La Caja de Ahorros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	34.234,92
Las Cajas de auxilio al personal obrero de las Fábricas.....	1.344,64
	955.716.507,93

PASIVO

Capital	60.000.000,00
FONDO DE RESERVA:	
Estatutaria	6.000.000,00
Especial	39.000.000,00
	45.000.000,00
Venta de labores.....	191.048.413,37
Otros productos de la Renta de Tabacos.....	4.389.778,14
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....	123.648.613,57
Los Fabricantes por tabacos para su venta en comisión.....	14.491.227,50
El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las Fábricas recibidas del Estado.....	17.720.393,57
Productos de la Renta del Timbre.....	135.767.781,91
Participación de la Compañía en las multas por Timbre.....	7.247,53
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....	126.950.452,93
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....	133.085.764,17
Tesoro público por su participación sobre las comisiones de la Compañía.....	" "
Cuentas corrientes.....	4.576.908,95
Varias cuentas.....	20.923.285,85
Banco de España por créditos especiales.....	40.184.746,21
Depositantes por fianzas.....	24.073.833,53
Ganancias y pérdidas.....	4.266.312,53
Dividendos	133.408,70
La Caja de Ahorros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	" "
Reserva especial de la Renta para seguro de incendios y transportes.....	7.920.408,46
Reserva especial de la Renta para seguro de embarcaciones	1.564.501,46
El Tesoro público por material del Resguardo especial.....	" "
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1927	472,30
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1928.....	2.911,16
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1929	48,20
	955.716.507,93

RECAUDACION COMPARADA

	TABACOS	TIMBRE
Recaudación desde 1.º de Enero de 1930 a 31 de Mayo de 1930.....	191.048.413,33	135.767.781,91
Recaudación desde 1.º de Enero de 1929 a 31 de Mayo de 1929.....	182.037.876,42	134.557.261,51
	8.990.536,91	1.210.520,40

El Subdirector, Jefe de la Contabilidad, C. Calvo Rodero.—V.º B.º: El Director-Gerente, Luis de Albacete.

X-3330

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ESCALAFON DEFINITIVO DEL SERVICIO DE INTERPRETACION DE ARABE Y BEREBER

Número	NOMBRE Y APELLIDOS	ANTIGÜEDAD QUE DISFRUTABA EN SU EMPLEO EN EL CUERPO DE PROCEDENCIA	ANTIGÜEDAD QUE SE LE CONCEDE EN EL EMPLEO	OBSERVACIONES
INTERPRETES MAYORES DE PRIMERA CLASE				
1	D. Reginaldo Ruiz Orsatti.....	1 Julio 1925.....	1 Septiembre 1930..	»
INTERPRETES MAYORES DE SEGUNDA CLASE				
1	D. Clemente Cerdeira Fernández.....	23 Abril 1921.....	1 Septiembre 1930..	»
INTERPRETES MAYORES DE TERCERA CLASE				
1	D. Emilio Alvarez y Sanz Tubau.....	17 Febrero 1928.....	17 Febrero 1928.....	»
2	Vacante	»	»	Se cubrirán por oposición, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento, entre los clasificados como Intérpretes de primera en este Escalafón.
3	Vacante	»	»	
INTERPRETES DE PRIMERA CLASE				
1	Habib Abislaïman Saadi.....	7 Julio 1913.....	1 Julio 1913.....	»
2	Naamat Al-lah Dah-dah.....	12 Febrero 1920.....	12 Febrero 1920.....	»
3	D. Manuel Ferrando García.....	26 Agosto 1920.....	26 Agosto 1920.....	»
4	D. Bonifacio Gómez Martínez.....	26 Agosto 1920.....	26 Agosto 1920.....	»
5	D. José García Marfil.....	26 Agosto 1920.....	26 Agosto 1920.....	»
6	D. Arturo Díaz Gallego.....	26 Agosto 1920.....	26 Agosto 1920.....	»
7	D. José Galiana Castelló.....	1 Noviembre 1924..	1 Noviembre 1924..	»
8	D. Antonio Iglesias Saizdedos.....	6 Diciembre 1926...	6 Diciembre 1926...	»
9	D. José Gomis Soler.....	28 Enero 1928.....	28 Enero 1928.....	»
	D. José Gómez Muros.....	1 Febrero 1930.....	1 Febrero 1930.....	Amortizar con las de ascenso a Mayor de tercera.
INTERPRETES DE SEGUNDA CLASE				
1	D. Andrés N. Ratto y Damonte.....	7 Julio 1915.....	1 Septiembre 1930..	Para ascender a Intérprete de primera necesitan cumplir con la condición del curso-examen señalado en el artículo 3.º del Reglamento, siéndoles de aplicación la base 5.ª, transitoria, del mismo.
2	D. Rogelio González Belloto.....	22 Septiembre 1924..	1 Septiembre 1930..	Idem.
3	D. José Linares Rubio.....	25 Septiembre 1924..	1 Septiembre 1930..	Idem.
4	D. Fernando Almanzor Pablos.....	25 Septiembre 1924..	1 Septiembre 1930..	Idem.
5	D. Rafael Castillo Echevarría.....	1 Noviembre 1924..	1 Septiembre 1930..	Idem.
6	D. Emilio Viguera Franco.....	28 Enero 1928.....	1 Septiembre 1930..	Idem.
7	D. Jerónimo Carrillo Ordóñez.....	28 Enero 1928.....	1 Septiembre 1930..	Idem.
8	Moham-med Kaddur Ben Amar.....	1 Junio 1928.....	1 Septiembre 1930..	Idem.
9	D. Felipe Mendoza Lloret.....	1 Junio 1928.....	1 Septiembre 1930..	Idem.
10	D. Cristóbal Pérez Vera.....	1 Junio 1928.....	1 Septiembre 1930..	Idem.
11	D. Ramón Arrabal Queraltó.....	1 Abril 1915.....	1 Septiembre 1930..	Idem.
12	»	»	»	Esta plaza no se cubrirá por ascenso hasta que se amortice el excedente en Intérprete de primera.
INTERPRETES DE TERCERA CLASE				
1	D. Francisco Limiñana Miralles.....	9 Junio 1920.....	1 Septiembre 1930..	»
2	D. Juan Marqués Ruiz.....	26 Agosto 1920.....	1 Septiembre 1930..	»
3	D. Francisco Barros Pérez.....	26 Agosto 1920.....	1 Septiembre 1930..	»
4	Dris. Mojtat. Er-Regay.....	»	»	Por no tener la nacionalidad española figurará a la cabeza de los Intérpretes auxiliares (artículo 35 del Reglamento), considerándose amortizada esta plaza y aumentada en una de Intérpretes auxiliares.

Número	NOMBRE Y APELLIDOS	ANTIGUEDAD QUE DISFRUTABA EN SU EMPLEO EN EL CUERPO DE PROCEDENCIA	ANTIGUEDAD QUE SE LE CONCEDE EN EL EMPLEO	OBSERVACIONES
5	D. Juan Mancilla Manzanos.....	26 Agosto 1920.....	1 Septiembre 1930..	"
6	D. Antonio Rueda Rubio.....	26 Agosto 1920.....	1 Septiembre 1930..	"
7	D. Manuel Cámara Ibáñez.....	26 Agosto 1920.....	1 Septiembre 1930..	"
8	Mohamed Jar-Jof.....	"	"	Por no tener la nacionalidad española figurará a la cabeza de los Intérpretes auxiliares (artículo 35 del Reglamento), considerándose amortizada esta plaza y aumentada en una la de Intérpretes auxiliares.
9	D. Alfonso Alcaraz España.....	26 Agosto 1920.....	1 Septiembre 1930..	"
10	D. Manuel Matias Osés.....	26 Agosto 1920.....	1 Septiembre 1930..	"
11	D. Eulogio García Expósito.....	26 Agosto 1920.....	1 Septiembre 1930..	"
12	Abraham Benguigui Ben Chocrón.....	26 Agosto 1920.....	1 Septiembre 1930..	"
13	D. Antonio Pintos Morejón.....	26 Agosto 1920.....	1 Septiembre 1930..	"
14	D. José Navarro García.....	26 Agosto 1920.....	1 Septiembre 1930..	"
15	D. Francisco Meléndez Arias.....	26 Agosto 1920.....	1 Septiembre 1930..	"
16	D. Rafael Galacho Pérez.....	26 Agosto 1920.....	1 Septiembre 1930..	"
INTÉRPRETES DE CUARTA CLASE				
1	Abd Selam Ben Mohamed Madani.....	1 Septiembre 1920..	1 Septiembre 1920..	Por no tener la nacionalidad española figurarán a la cabeza de los Intérpretes auxiliares (artículo 35 del Reglamento), considerándose amortizadas estas dos plazas y aumentadas en dos las de Intérpretes auxiliares.
2	Abd-el-Jalak Ben Al-lal Ben Hima El Mesliui	"	"	
3	D. Alfonso Barrada Sierra.....	1 Septiembre 1920..	1 Septiembre 1920..	Por no tener la nacionalidad española figurará a la cabeza de los Intérpretes auxiliares (artículo 35 del Reglamento), considerándose amortizada esta plaza y aumentada en una la de Intérpretes auxiliares.
4	Mohamed Butiel Abd-es Sadak.....	"	"	
5	D. César Dumont Crespo.....	1 Septiembre 1920..	1 Septiembre 1920..	Por no tener la nacionalidad española figurará a la cabeza de los Intérpretes auxiliares (artículo 35 del Reglamento), considerándose amortizada esta plaza y aumentada en una la de Intérpretes auxiliares.
6	D. José Buerles López.....	1 Septiembre 1920..	1 Septiembre 1920..	
7	D. Francisco Pérez Gil.....	1 Febrero 1925.....	1 Febrero 1925.....	
8	D. Ricardo Fombuena Ferrer.....	1 Febrero 1925.....	1 Febrero 1925.....	
9	D. Javier Salas y Burgos.....	1 Febrero 1930.....	1 Febrero 1930.....	
10	D. Andrés de Villalta y Llamas.....	1 Febrero 1930.....	1 Febrero 1930.....	
11	D. Agustín Gómez y González Alegre.....	1 Febrero 1930.....	1 Febrero 1930.....	
12	Abd Errahim Yebur.....	"	1 Septiembre 1930..	
13	Vacante.	"	"	Las ocho vacantes de Intérprete de cuarta se cubrirán mediante concurso-examen entre los clasificados como Intérpretes auxiliares de primera, con arreglo al artículo 3.º del Reglamento, dispensándose por esta sola vez la edad a los que se examinen. También, y por esta sola vez, podrán examinarse, si quedan vacantes, los demás Intérpretes auxiliares, aun cuando excedan de la edad.
14	Vacante.	"	"	
15	Vacante.	"	"	
16	Vacante.	"	"	
17	Vacante.	"	"	
18	Vacante.	"	"	
19	Vacante.	"	"	
20	Vacante.	"	"	
INTÉRPRETES AUXILIARES DE PRIMERA CLASE				
1	Dris Motjar Er Regay.....	26 Agosto 1920.....	1 Septiembre 1930..	Clasificado con el número 1 de los Intérpretes de tercera clase. Se le aplican los preceptos del artículo 35 del Reglamento.

Número	NOMBRE Y APELLIDOS	ANTIGÜEDAD QUE DISFRUTABA EN SU EMPLEO EN EL CUERPO DE PROCEDENCIA	ANTIGÜEDAD QUE SE LE CONCEDE EN EL EMPLEO	OBSERVACIONES
»	Mohamed Jar-Jor.....	26 Agosto 1920.....	1 Septiembre 1930..	Clasificado con el número 8 de los Intérpretes de tercera clase. Se le aplican los preceptos del artículo 35 del Reglamento.
»	Abd Selam Ben Mohamed Madani.....	1 Septiembre 1920..	1 Septiembre 1920..	Idem id. 1 de los idem de cuarta. Idem id. id.
»	Abd-el-Jalak Ben Al-lal Ben Hima El Mesfui	1 Septiembre 1920..	1 Septiembre 1920..	Idem id. 2 de los idem de cuarta. Idem id. id.
»	Mohamed Butiel Abd-es Sadak.....	1 Septiembre 1920..	1 Septiembre 1920..	Idem id. 4 de los idem de cuarta. Idem id. id.
»	Abd Errahim Yebur.....	18 Agosto 1920.....	1 Septiembre 1930..	Idem id. 12 de los idem de cuarta. Idem id. id.
1	D. Antonio Ortiz Antuñolo.....	19 Octubre 1918.....	19 Octubre 1918.....	»
2	D. Feliciano Arilla Abadía.....	26 Agosto 1920.....	26 Agosto 1920.....	»
3	Si Abderrasak Ben Abdesalam Jasi...	1 Junio 1925.....	1 Junio 1925.....	»
4	Ali Ben Hamú Hach.....	1 Junio 1925.....	1 Junio 1925.....	»
5	Sid Hamed Ben Abdeselam el Jasi.....	31 Julio 1925.....	31 Julio 1925.....	»
6	D. Fernando Rodríguez Muñoz.....	31 Julio 1925.....	31 Julio 1925.....	»
7	D. José García Pérez.....	1 Agosto 1925.....	1 Agosto 1925.....	»
8	Mohamed Ben Hamú Ben Amar.....	1 Agosto 1925.....	1 Agosto 1925.....	»
9	D. Lorenzo Martínez Belén.....	7 Agosto 1925.....	7 Agosto 1925.....	»
10	D. Francisco Ruiz Campos.....	28 Octubre 1925.....	28 Octubre 1925.....	»
11	Mohamed Ben Hamú Moham-med.....	1 Agosto 1926.....	1 Agosto 1926.....	»
12	D. Celestino Almanzor de Pablo.....	19 Agosto 1926.....	19 Agosto 1926.....	»
13	Mohamed Ben Mohamed el Melchi.....	1 Septiembre 1926..	1 Septiembre 1926..	»
14	Sid Hamed Ben Abdeselam El Aameri...	1 Septiembre 1926..	1 Septiembre 1926..	»
15	Sid Ibrahim Ben Abdeselam el Jasi...	11 Septiembre 1926..	11 Septiembre 1926..	»
16	D. Juan Rodríguez Romero.....	12 Septiembre 1926..	12 Septiembre 1926..	»
17	Ahmed Ben Abdeselam Ben El Amin...	1 Octubre 1926.....	1 Octubre 1926.....	»
18	D. Santos Villalba Moreno.....	20 Octubre 1926.....	20 Octubre 1926.....	»
19	D. Cipriano López Bertoméu.....	20 Octubre 1926.....	20 Octubre 1926.....	»
20	D. José Gómez Pérez.....	20 Octubre 1926.....	20 Octubre 1926.....	»
21	D. Manuel Torrente Díaz.....	20 Octubre 1926.....	20 Octubre 1926.....	»
22	D. Tomás Ortega Ortega.....	20 Octubre 1926.....	20 Octubre 1926.....	»
»	D. Antonio Luque Benítez.....	31 Octubre 1926.....	31 Octubre 1926.....	»
»	Mohamed Ben Si Bel-Abbés.....	1 Noviembre 1926..	1 Noviembre 1926..	»
»	D. Juan Gómez Jaén.....	10 Marzo 1927.....	10 Marzo 1927.....	»
»	D. Francisco Vizecaino Gómez.....	31 Marzo 1927.....	31 Marzo 1927.....	»
»	D. Francisco Balsobre Salamanca...	31 Marzo 1927.....	31 Marzo 1927.....	»
»	D. Antonio Maldonado Sánchez.....	1 Abril 1927.....	1 Abril 1927.....	»
»	Said Ben Taieb El Krisi.....	1 Julio 1927.....	1 Julio 1927.....	»
»	D. Carlos Pereda Krig.....	1 Julio 1927.....	1 Julio 1927.....	»
»	Sid Hamed Ben Mojatar Regay.....	9 Julio 1927.....	9 Julio 1927.....	»
»	Sel-jam Ben Abdelah Ben Dris el Uriagli.....	1 Septiembre 1927..	1 Septiembre 1927..	»
»	D. Enrique López Ortiz.....	1 Septiembre 1927..	1 Septiembre 1927..	»
»	D. Juan Buerles López.....	1 Septiembre 1927..	1 Septiembre 1927..	»
»	D. David Bittan Bentolilla.....	1 Septiembre 1927..	1 Septiembre 1927..	»
»	D. Ignacio Durán Espinosa.....	28 Enero 1928.....	28 Enero 1928.....	»
»	D. Rafael Puerto Pérez.....	1 Febrero 1928.....	1 Febrero 1928.....	»
»	D. Enrique Masaa Porrero.....	3 Febrero 1928.....	3 Febrero 1928.....	»
»	D. José Aragón Cañizares.....	1 Marzo 1928.....	1 Marzo 1928.....	»
»	D. Joaquín Mateos López.....	1 Mayo 1928.....	1 Mayo 1928.....	»
»	Mohamed Ben Ali Ben Yel-lul.....	10 Septiembre 1928..	10 Septiembre 1928..	»
»	D. Andrés Isar Herrera.....	1 Febrero 1929.....	1 Febrero 1929.....	»
»	Mohamed Ben Abdelkader Dengá.....	»	»	»
INTÉRPRETES AUXILIARES DE SEGUNDA CLASE				
1	Isaac Benitah Amsalem.....	30 Diciembre 1913...	30 Diciembre 1913...	»
2	Mohamed Ben Abdelgafur Ben Kirán...	1 Abril 1920.....	1 Abril 1920.....	»
3	D. Francisco Ortuño Marín.....	26 Agosto 1920.....	26 Agosto 1920.....	»
4	D. Ramón Díaz Gallego.....	26 Agosto 1920.....	26 Agosto 1920.....	»
5	Emsed-dal Ben Abdelkrim Ajrif.....	26 Agosto 1920.....	26 Agosto 1920.....	»
6	Mohamed Ben Abderraman Yacobi...	26 Agosto 1920.....	26 Agosto 1920.....	»
7	D. Antonio Sánchez González.....	26 Agosto 1920.....	26 Agosto 1920.....	»
8	Mohamed Ben Hamú Busanan.....	7 Julio 1924.....	7 Julio 1924.....	»
9	Ahmed Ben Mohamed Ayiba.....	7 Julio 1924.....	7 Julio 1924.....	»
10	Mulud Ben Moham-med el Uriagli.....	7 Julio 1924.....	7 Julio 1924.....	»
11	Abd-El-Kader Serror Tanyauí.....	1 Mayo 1925.....	1 Mayo 1925.....	»
12	Hamido Ben el Mekí Senchuff.....	1 Junio 1925.....	1 Junio 1925.....	»
13	Ahmed Ben Amed Ben Amar.....	1 Julio 1925.....	1 Julio 1925.....	»
14	Ismael Maimón Medani.....	30 Julio 1926.....	30 Julio 1926.....	»
15	Maimón Bitán Benchimol.....	28 Septiembre 1926..	28 Septiembre 1926..	»
16	Mohamed Ben Larbi Hamazani.....	28 Septiembre 1926..	28 Septiembre 1926..	»

Número	NOMBRE Y APELLIDOS	ANTIGÜEDAD QUE DISFRUTABA EN SU EMPLEO EN EL CUERPO DE PROCEDENCIA	ANTIGÜEDAD QUE SE LE CONCEDE EN EL EMPLEO	OBSERVACIONES
17	Maimón Ben Bumedian.....	28 Septiembre 1926..	28 Septiembre 1926..	»
18	Haddú Ben Moham-med Fatma.....	1 Octubre 1926.....	1 Octubre 1926.....	»
19	D. José Ortiz Benítez.....	25 Febrero 1927.....	25 Febrero 1927.....	»
20	D. Carlos Bitán Benchimol.....	1 Septiembre 1927..	1 Septiembre 1927..	»
21	D. José Guzmán Lubian.....	1 Febrero 1928.....	1 Febrero 1928.....	»
22	Vacante.	»	»	No se cubrirán interin existis excedente en los de prime- ra clase.
23	Vacante.	»	»	
24	Vacante.	»	»	
INTERPRETES AUXILIARES DE TERCERA CLASE				
1	D. Antonio Rodríguez Ruiz.....	26 Agosto 1920.....	26 Agosto 1920.....	»
2	Ahmed Ben Mohamed Ben Aomar El Iznasai.....	1 Junio 1925.....	1 Junio 1925.....	»
3	Hamido Ben Sid Ali Ben Solimán.....	1 Julio 1925.....	1 Julio 1925.....	»
4	Mohamed Ben Tubani Serradi.....	1 Julio 1925.....	1 Julio 1925.....	»
5	D. Cristino Ortiz Lobell.....	20 Agosto 1925.....	20 Agosto 1925.....	»
6	Hamido Ben Mohamed el Uriagli.....	1 Agosto 1926.....	1 Agosto 1926.....	»
7	Sel-lam Ben Mohamed Andalusi.....	1 Febrero 1927.....	1 Febrero 1927.....	»
8	D. Luis Suances Barceló.....	1 Septiembre 1927..	1 Septiembre 1927..	»
9	Ahmed Ben Mohamed Seraiki.....	1 Septiembre 1927..	1 Septiembre 1927..	»
10	Mohamed Ben Maimón.....	1 Febrero 1928.....	1 Febrero 1928.....	»
11	Taieb Ben Marron.....	1 Febrero 1928.....	1 Febrero 1928.....	»
12	Mohamed Ben Hamed El Krasi.....	1 Febrero 1929.....	1 Febrero 1929.....	»
13	Ahmed Ben Mohamed El Medani.....	»	»	»
14	D. Francisco Martín Peña.....	»	»	»
15	Si Mimun Hach Hamed.....	»	»	»
16	Lahsen Ben Baba.....	»	»	»
	17 al 26 vacantes.	»	»	No se cubrirán interin existis excedente en los de prime- ra clase.
INTERPRETES AUXILIARES DE CUARTA CLASE				
1	Mohamed Larbi Ben Radi.....	1 Agosto 1926.....	1 Agosto 1926.....	»
2	D. Antonio de Cara Soler.....	1 Noviembre 1926..	1 Noviembre 1926..	»
3	D. José Lupiáñez Alcalde.....	1 Abril 1927.....	1 Abril 1927.....	»
4	Dris Ben Ali El-Tettani.....	14 Agosto 1927.....	14 Agosto 1927.....	»
5	D. José Carmona de la Torre.....	5 Octubre 1929.....	5 Octubre 1929.....	»
6	Moham-med Ben Moham-med.....	5 Octubre 1929.....	5 Octubre 1929.....	»
7	D. Ginés Pelegrin Pelegrin.....	11 Noviembre 1929..	11 Noviembre 1929..	»
8	D. Jacinto Marín Fernández.....	»	»	»
9	D. Francisco Rodríguez Requena.....	»	»	»
10	D. Nicolás Manzano Paniagua.....	»	»	»
11	D. Pedro Prados Moreno.....	»	»	»
12	D. Francisco Fernández Fargas.....	»	»	»
13	Dris Ben Yahia.....	»	»	»
14	D. Juan García Ramírez.....	»	»	»
15	D. Angel Meléndez Arias.....	»	»	»
16	D. Juan Sanmartín Sanmartín.....	»	»	»
17	Moham-med Ben Hamadi.....	»	»	»
	18 al 28, vacantes.	»	»	No se cubrirán interin existis excedente en los de prime- ra clase.

MINISTERIO DE HACIENDA

SECCION DE PERSONAL

RELACION del movimiento habido en el personal del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, durante el mes de Julio de 1930.

NOMBRES	DESTINOS U OFICINAS DONDE SE HALLAN, O SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	Sueldos — Pesetas	DESTINOS O DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS, O SITUACIÓN ACORDADA	Sueldos — Pesetas	OBSERVACIONES
ESCALA TÉCNICA A/E					
D. Mario Rodríguez y López de Lago.	Dirección general de la Deuda.....	11.000	Dirección general de la Deuda.....	12.000	A/e.
Rafael Tentor y López Domínguez.	Tesorero de Hacienda en Granada....	10.000	Tesorero de Hacienda en Granada....	11.000	Idem.
Joaquín Purón y Rubio.....	Delegación de Hacienda de La Coruña	8.000	Delegación de Hacienda de La Coruña.	10.000	Idem.
<i>Traslados.</i>					
D. Joaquín Juste Dargallo.—L. U.....	Delegación de Hacienda de Barcelona.	8.000	Tesorero de Hacienda en Barcelona...	8.000	Traslado por conveniencia del servicio.
Francisco Muñoz de la Vega.—D...	Idem id. de Granada.....	7.000	Idem id. en Córdoba.....	7.000	Idem.
Dámaso Constancia Sella.....	Idem id. de Málaga.....	7.000	Idem id. en Zaragoza.....	7.000	Idem.
Justo González Tarrío.—L. U.....	Excedente	"	Idem id. en Palencia.....	5.000 - 3.000	Reingreso.
Andrés Benedicho Pinilla.....	Intervención general.....	5.000	Subsecretaría de Hacienda.....	5.000	Traslado por conveniencia del servicio.
Paulino Lis Rodríguez.....	Dirección general de lo Contencioso...	3.000	Dirección general de Rentas.....	5.000	Idem.
Lorenzo Ruiz de la Cuesta.—L. U.	Delegación de Hacienda de Vizcaya...	3.000	Delegación de Hacienda de Burgos...	3.000	Idem.
Manuel Cuenca Sierra.—D.....	Idem id. de Córdoba.....	3.000	Idem id. de Granada.....	3.000	Idem.
Apolinar Gil Vicario.—L. U.....	Subdelegación de Santiago.....	2.500	Idem id. de Valencia.....	2.500 - 3.000	Idem.
Manuel Higueras Jiménez.....	Delegación de Hacienda de Córdoba...	2.500	Idem id. de Granada.....	2.500	Traslado a su instancia.
Carlos Orake y Sánchez del Villar.	Idem id. de idem.....	2.500	Idem id. de La Coruña.....	2.500	Traslado por conveniencia del servicio.
Joaquín Guerrero Tentor.....	Excedente militar.....	"	Idem id. de Granada.....	2.500	Reingreso.
Cesáreo Sánchez Merino.....	Excedencia	"	Idem id. de Palencia.....	2.500	Idem.
Jaime Gil Fernández.....	Idem	"	Idem id. de Oviedo.....	2.500	Idem.
Félix Sotelo Melado.....	Idem	"	Idem id. de Tarragona.....	2.500	Idem.
Federico Ortiz y Ferruz.....	Idem	"	Idem id. de Jaén.....	2.500	Idem.
Manuel Caramés Gil.—L. U.....	Delegación de Hacienda de Orense....	2.500 - 3.000	Idem id. de Oviedo.....	2.500 - 3.000	Traslado por conveniencia del servicio.
José Prados Suárez.....	Idem id. de idem.....	2.500	Idem id. de idem.....	2.500	Idem.
ESCALA AUXILIAR					
D. Rogello Mochales Tauriz.....	Subsecretaría de Hacienda.....	6.000	Dirección general de lo Contencioso...	6.000	Traslado por conveniencia del servicio.
Pedro Gómez García.....	Dirección general de Propiedades.....	4.000	Consejo de Administración de las Minas de Almadén.....	4.000	Idem.

NOMBRES	DESTINOS U OFICINAS DONDE SE HALLAN, O SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	Sueldos — Pesetas	DESTINOS O DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS, O SITUACIÓN ACORDADA	Sueldos — Pesetas	OBSERVACIONES
D. Santos Medina González.....	Excedente	»	Delegación de Hacienda de Huelva...	3.000	Ingreso.
Alberto Blanco de la Puerta.....	Idem	»	Idem id. de León.....	3.000	Idem.
D.ª Angeles García Hermida.....	Delegación de Hacienda de Orense...	3.000	Idem id. de Oviedo.....	3.000	Traslado por conveniencia del servicio.
Carmen Tascón González.—L. U....	Idem id. de Oviedo.....	3.000 - 3.000	Idem id. de Barcelona.....	3.000 - 3.000	Idem.
Amada Gil Pérez.....	Idem id. de Albacete.....	2.500	Idem id. de Guadalajara.....	2.500	Idem.
María del Rosario Plaza Blasco.....	Excedente	»	Idem id. de Salamanca.....	2.500	Reingreso.
Adelaida Martínez Lacacé.....	Idem	»	Idem id. de Ciudad Real.....	2.500	Idem.
<i>Excedencias.—Artículo 41.</i>					
D. Pedro Retes Arregui.....	Electo.—Delegación de Hacienda de Pontevedra	5.000	Excedente	»	»
D.ª Josefa Ramiro Fernández.....	Intervención general.....	3.000	Idem	»	»
Rosalía Cano Martín.....	Delegación de Hacienda de Granada...	3.000	Idem	»	»
María Luisa Escario Bosch.....	Idem id. de idem.....	3.000	Idem	»	»
Ana María Carrera y García.....	Idem id. de Cáceres.....	2.500	Idem	»	»
<i>Jubilados.</i>					
D. Joaquín Echagüe Sentmenat.....	Intervención general.....	11.000	Jubilado	»	»
José Martín Veiga.....	Subdelegación de Vigo.....	8.000	Idem	»	»
Juan Riquer Román.....	Excedente Recaudador en Ibiza.....	5.000	Idem	»	»
<i>Fallecidos.</i>					
D. Guillermo Martín Ruiz-Castellanos.	Dirección general de la Deuda.....	6.000	»	»	»
Gregorio Ramón Monterde.....	Delegación de Hacienda de Teruel.....	5.000	»	»	»
Juan Durban Orozo.....	Idem id. de Almería.....	5.000	»	»	»
Luis González Pintos.....	Subdelegación de Vigo.....	4.000	»	»	»
Angel Salvador García.....	Delegación de Palencia.....	4.000	»	»	»

Madrid, 31 de Julio de 1930.—P., El Jefe del Personal, Manuel León.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

5.234

EL DUEÑO de una pluma estilográfica, ocupada a Fernando Gorbea Pérez, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Sánchez Martínez, para recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento conforme al artículo 109 de la Ley en causa por ocupación de aquélla, instruida por dicho Juzgado con el número 585 del corriente año.

9122

5.235

GONZALEZ, Juan; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Juan Pantoja, número 4; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo para recibirle declaración en causa instruida por estafa de dos vacas a Alfredo Ezquerria, y con el número 275 de 1927.

9106

5.236

LOS DUEÑOS de seis ruedas completas para automóvil, ocupadas en el garaje de la calle de Ponzano, número 27, de Madrid, comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de don Antonio Sánchez y Martínez, para recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento conforme al artículo 109 de la Ley en causa por supuesto hurto, instruida por dicho Juzgado con el número 583 del corriente año.

9120

5.237

MARTINEZ ARRANZ, Rosa, y sus padres, cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliados últimamente en Madrid, calle de María Ignacia, número 4; comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Sánchez Martínez, para recibirles declaración y ser reconocida la primera por los Médicos forenses, en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado con el número 559 del corriente año.

9123

5.238

RUEDA, Eusebio; dueño del automóvil número 32.619 M. s/p.; domiciliado últimamente en Madrid, paseo de la Iglesia, número 18; comparecerá el día 26 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, ante el Juzgado municipal de Toledo, sito en la plaza del Padre Juan de Mariana, 9 duplicado, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el número 139 del corriente año.

9153

5.239

SAIGS MASO, Felipe; cuyo actual domicilio o paradero se ignora y que hasta hace próximamente un mes lo tuvo en la casa de huéspedes de Alberto Cunill, sita en Granollers, calle de Santa Apolonia, número 10; comparecerá el día 29 de Septiembre próximo, a las diez en punto, ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Barcelona, para asistir como testigo al juicio oral de la causa número 707 de 1929, por robo, tramitada en el Juzgado de Atarazanas, de dicha capital, contra los procesados Antonio Gil Morros y otro, bajo los apercibimientos de la Ley si no comparece.

9111

5.240

SANTIAGO CORTES, Tomás Antonio; domiciliado últimamente en Rojas (Alicante); comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Lorea dentro del término de diez días, a fin de hacerle saber que las dos burras de su propiedad que le fueron enbarragadas han sido subastadas en 15 pesetas y que dentro de nueve días puede pagar al acreedor depositario Alfonso Salas Mesa, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura; en causa instruida contra Tomás Antonio Santiago Cortes, declarado rebelde, sobre tenencia de armas.

9118

5.241

UN INDIVIDUO apellidado Sánchez; conductor del automóvil M-32.619 servicio público, cuyo actual paradero, domicilio y circunstancias se ignoran; comparecerá el día 26 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, ante el Juzgado municipal de Toledo, sito en la plaza del Padre Juan de Mariana, número 9 duplicado, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 139 del corriente año.

9154

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a

todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

5.389

AGUILAR, Antonio, (a Cabeza; domiciliado últimamente en Sevilla, barrio Amate, calle 9, número 117; procesado por hurto, número 367 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de dicha capital.

9134

5.390

ANDREU, Mariano; sin que consten más circunstancias, domiciliado últimamente en Zaragoza y procesado por estafa; comparecerá dentro del término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, de dicha capital, y Secretaría de D. Santiago Calvo, al objeto de constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en sumario que se instruye contra el mismo con el número 313 de 1930, sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

9142

5.391

ARTAZCOZ PEÑA, Secundino; natural de Beasain, de estado viudo, profesión empleado, de cuarenta y siete años de edad, hijo de Martín y Josefa, domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por estafa; comparecerá en el término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, de dicha capital, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias que se crean necesarias en sumario que se instruye con el número 91 de 1930, contra el mismo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

9141

5.392

BARO, Luis; cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, el cual se hacía dirigir la correspondencia a la Lista de Correos de Balenyá; procesado en causa número 384 de 1930, sobre estafa; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaría de D. Tomás Riera y Sans; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9100

5.393

BENITO ESTEBARANAZ, Pedro; natural de Santa Marta (Segovia), hijo de Zoilo y de Matca, de veintiocho años, soltero, sin profesión ni domicilio; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio

Sánchez y Martínez, a responder de los cargos que le resultan de la causa instruida en dicho Juzgado con el número 546 del corriente año; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

5.394

9121

CARIN MAROTO, Francisco, (a) el Maño; que se dice se encuentra en Madrid y ha estado domiciliado en Granada; procesado en sumario sobre estafa, número 11 de 1930, que se instruye en el Juzgado de Santafé; comparecerá dentro de diez días ante el mismo, sito en el paseo del Señor de la Salud, número 9, de Santafé, a responder de los cargos que le resultan.

5.395

9133

CARRILLO CORTES, Juan; domiciliado últimamente en Linares; procesado por hurto, en sumario 91 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Villacarrillo, para constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

5.396

9139

CAYADO RUBIO, Manuel; de estado casado, profesión electricista, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Lavapiés, número 62, piso cuarto centro; procesado por estafa, sumario 240 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría de D. Francisco Castro, con el fin de notificarle un auto declarándole procesado y ser reducido a la Cárcel.

5.397

9125

CORTES AMAYA, Isabel; de veinte años, soltera, gitana; comparecerá ante el Juzgado de Fuenteovejuna, para ser reducida a prisión, en el sumario número 58 del año actual, por el delito de hurto, en el que fué decretada por auto de 12 de Julio último; Julián Puertas Cortés, de unos treinta y siete años, también gitano, de regular estatura, traje de color claro, que usa bigote y lleva alpargatas y sombrero cordobés; otro gitano bajo de estatura, de unos treinta años, que viste chaqueta de paño negro, pantalón de igual clase, gorra y alpargatas, y otro gitano joven, de traje jarecido a los anteriores; comparecerán ante dicho Juzgado en el plazo de diez días para recibirles declaración en indicado sumario.

5.398

9109

LOPEZ, José; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en el Hotel Europa, de Olot, y el cual se hacía dirigir la correspondencia al citado Hotel Europa, de Olot; procesado en causa número 270 de 1930, sobre estafa; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Llonja de Barcelona. Secretaría de D. To-

más Riera y Sans; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9099

5.399

LOPEZ RIVERO, Angel; hijo de Manuel y Aurelia, natural y vecino de Madrid, de estado soltero, profesión fotógrafo, de veintitún años de edad; domiciliado últimamente en la calle de la Magdalena, 19; procesado por hurto, causa número 1.397 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Rafael L. Pando, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta.

9119

5.400

MOREIRA CARRERA, Eligio; domiciliado últimamente en la parroquia de Antas, Ayuntamiento de La Lama, y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá ante el Juzgado de Pontevedra, calle de Cousiño, 26, primero, en término de diez días, para constituirse en prisión y ser notificado de procesamiento en causa que se le sigue, por homicidio, con el número 124 del año actual, previniéndole que en otro caso se le declarará rebelde.

9131

5.401

NIETO NAVARRO, Elvira; de diecinueve años, soltera, sus labores, natural de Madrid; domiciliada últimamente en Vicálvaro, calle de San Pedro, número 54, cuyo actual paradero y domicilio se ignora; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, a ser reducida a prisión en causa que se la sigue por hurto, número 180 de 1927; apercibiéndola que de no comparecer será declarada rebelde, parándola el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

9091

5.402

POYO ANDREU, Enrique; natural de Algimia de Alfara, de estado soltero, de profesión panadero, de veinte años de edad; domiciliado últimamente en Valencia, calle de Chapa, número 37; procesado en causa número 349 de 1930 por el delito de lesiones, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

9138

5.403

SUAREZ CUETO, Arturo; natural y vecino de Barcelona; domiciliado últimamente en la calle del Olivo, número 74, segundo primera; penado en expediente sobre contrabando, número 17 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de

instrucción del distrito del Norte, de Barcelona, Secretaría de D. Arturo Clavería.

9101

5.404

VIADERO Y PEDRERO, Antonio Patricio; hijo de Felipe y Luisa; domiciliado últimamente en Cádiz; comparecerá en término de diez días ante la Cárcel de dicha capital para que se constituya en prisión, en causa número 342 de 1929, instruida por atentado, apercibido de ser declarado rebelde.

9102

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCALA DE HENARES

Don Manuel Martín-Esperanza y Antón, Juez municipal de esta ciudad e interino de instrucción de la misma y su partido.

Por virtud del presente edicto se cita y llama a doña María Garastazu y a D. Rafael García, que han tenido su domicilio en el Puente de Vallecas, calle de Molinuevo, número 23, y Jaime Vera, número 23, respectivamente, para que dentro del término de ocho días, contados desde la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración en el sumario que se instruye con el número 116 del corriente año contra el Cartero de la "Colonia de Pio Felipe", Ernesto Frutos Peinaja, por estafa de varios giros postales, entre ellos, los dirigidos a aquéllos; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y haciéndoles saber que, como perjudicados por el delito, pueden ejercitar el derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal antes del periodo de calificación del delito.

Dado en Alcalá de Henares a 21 de Agosto de 1930.—El Secretario judicial, P. H., Francisco Gómez.—El Juez, Manuel Martín Esperanza.

JO—9092

ALGECIRAS

Don Miguel Angel Espinar y de Terry, Juez de instrucción del partido de Algeciras.

Por medio de la presente ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una burra de cuatro años, alzada 1,17, capa rucia; señas particulares: raza española, la cara más clara, marcada con el de la Compañía "El Fénix Agrícola", letra C. número 4, en la cadera izquierda y en el anca derecha un hierro que no se sabe cuál sea su figura, sustraída en la noche del 3 al 4 del actual del Cortijo de la China, término municipal de Tarifa, propiedad de Ramón Oribe García, vecino de dicho pueblo, y a la detención de los poseedores ilegítimos, que serán puestos a mi disposición, pues así lo tengo acordado.

en el sumario número 145 de 1930 que instruye.

Dado en Algeciras a 12 de Agosto de 1930.—El Juez, Miguel Angel Espinar.—El Secretario, (ilegible).

JO—9093

Don Miguel Angel Espinar y de Terry, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de robo en el sumario número 111 de 1930 Luis Delgado Baena, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y, en el caso de ser habido, sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Algeciras a 14 de Agosto de 1930.—El Juez, Miguel Angel Espinar.—El Secretario, (ilegible).

JO—9094

ALMAZAN

Don Jacinto García Monge y Martín, Juez de instrucción de Almazán y su partido.

Hago saber: Que en la tarde del 19 de Agosto actual fué encontrado en la ruqueta de la carretera de Almazán a Bómara el cadáver de un hombre desconocido, de baja estatura, robusto, con barba gris descuidada, frente espaciosa, con falta de pelo en la región frontal y el resto negro, vestía chaqueta negra de paño, chaleco de paño pardo, pantalón negro a listas blancas, gorra gris moteada y alpargata blanca, todo ello en muy mal estado, y representaba una edad aproximada de cincuenta años.

No habiendo sido identificado el cadáver, he acordado en el sumario que instruyo hacerlo público y llamar a los parientes o personas que puedan dar referencias acerca del interfecto, para que en el plazo de diez días, desde la publicación del edicto, comparezcan en este Juzgado de instrucción a prestar declaración. Asimismo se instruye a los parientes o a quien proceda del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Almazán a 21 de Agosto de 1930.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Jacinto García.

JO—9095

ANDUJAR

Don Pedro Moreno Pasquau, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a D. Alfonso Solomayor Valenzuela, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración, haciéndole, por medio del presente, el ofrecimiento que preceptúa el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; sumario número 103 de 1930, sobre lesiones.

Dado en Andújar a 21 de Agosto de 1930.—El Juez, Pedro Moreno.—Por mandado de su señoría, el Secretario, Isidro Dominguez.

JO—9096

AVILES

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción de este partido, en sumario número 56 del corriente año que en este Juzgado se instruye por muerte de Ignacio Alonso García, de cincuenta y seis años de edad, casado con Rosa Suárez Heres, natural de Berdicio, Concejo de Gozón, a consecuencia de lesiones que recibió hallándose trabajando como fogonero en un tranvía de vapor que circula entre Salinas y esta villa, hecho ocurrido en el lugar de Raices la tarde del 10 del actual, se instruye de los derechos a que se refiere el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a José Alonso Suárez, ausente en el Extranjero e hijo del indicado interfecto y de la aludida Rosa Suárez Heres.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido, de orden de dicho señor Juez, la presente cédula en Avilés a 19 de Agosto de 1930.—El Secretario, Ramiro López.

JO—9097

BAEZA

D. Julio Burgos y Gálvez, Juez de instrucción del partido de Baeza.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del semoviente desaparecido en el sitio Carril, término de Ibrós, la noche del 14 al 15 del actual, propiedad de Francisco Palomares Marín; y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia.

Señas.

Burra de doce años, rucia clara, marcada, señales en la cinchera, descalza de las cuatro patas, con una cría de dos meses, rucio oscuro.

Dado en Baeza a 26 de Agosto de 1930.—El Juez, Julio Burgos.—El Secretario, Licenciado Evaristo Cejador Mateo.

JO—9098

CADIZ

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mí en el sumario que instruye con el número 201 del corriente año por hurto de carbón en la estación férrea de esta capital, se manda citar por medio del presente al denunciado Juan Espinosa Ortega, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días

comparezca ante este Juzgado, sito en la casa número 9 de la calle de San Francisco, de esta capital, para ser oído en dicha causa; previniéndole que si dejase de comparecer sin alegar justa causa, le parará los perjuicios que determina la ley.

Cádiz a 20 de Agosto de 1930.—El Secretario judicial, P. H., (ilegible).

JO—9103

CASAS-IBÁÑEZ

Don Julio del Río y Escalonilla, Juez de instrucción de esta villa de Casas-Ibáñez y su partido.

Por el presente se cita a Faustino Mariño, de naturaleza gallega, estatura media, moreno, viste de oscuro y que en el mes de Julio trabajaba en las obras del ferrocarril de Baeza a Utiel y término de Villamalea, de este partido, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado a fin de constituirse en prisión, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 37 del corriente año se instruye por disparo.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo a mi disposición en la cárcel del partido.

Dado en Casas-Ibáñez a 21 de Agosto de 1930.—El Juez, Julio del Río.—El Secretario, P. S. M., (ilegible).

JO—9104

CIUDAD REAL

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de esta capital, dimanante de causa seguida con el número 2 del corriente año por delito de hurto, por medio de la presente se cita al procesado en dicha causa José Guillén Castro, alias "Tuerto", vecino de Córdoba, con domicilio en la calle Ané, número 15, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de la provincia de Córdoba y esta capital, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Saúco Díez, número 7 duplicado, para hacerle saber que el Ministerio fiscal, en sus conclusiones provisionales, solicita para mentado procesado la pena de cinco meses de reclusión, como autor de un delito de hurto, con cuyas conclusiones ha estado conforme el Abogado defensor, y exprese ante la presencia judicial si está conforme con sufrir la pena interesada; con apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ciudad Real, 21 de Agosto de 1930. El Secretario, Felipe Pallarés.

JO—9105

COLMENAR VIEJO

D. Vicente Manzanares y Sampelayo, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente edicto ruego y en cargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agen-

tes de la Policía judicial, procedan a la busca y recate de las caballerías que al final se reseñan, que fueron sustraídas el día 15 del corriente, sobre las cuatro horas, de la finca denominada Los Hotelitos, sita en término municipal de Chamartín de la Rosa, propiedad ésta de D. Manuel Muñoz Casas, a quien presta sus servicios, como guarda, Claudio Pariente Rodríguez, y al que le fueron sustraídas referidas caballerías de su propiedad; y, caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaren su legítima adquisición. Sumario 205 de 1930.

Señas de las caballerías.

Un macho mular, cruzado, castaño, de alzada menos de la marca y herrado de las cuatro extremidades, capón, cola larga y sin cabezada.

Un burro de tres años, entero, pelicano, pequeño, herrado también de las cuatro extremidades, con rozaduras en ambas manos, éstas de color rojo claro.

Dado en Colmenar Viejo a 20 de Agosto de 1930.—El Juez, Vicente Manzanares.—El Secretario (ilegible).

JO—9107

FONSAGRADA

D. Juan Herrera Reyes, Juez de instrucción de Fonsagrada y su partido (Lugo).

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Restituto Alonso Busto, de treinta años, soltero, labrador, natural y vecino de Moya, municipio de Navia de Suarna, en este partido, y actualmente ausente en paradero desconocido, para que en el término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento contra él dictado en el sumario número 28 de 1930, sobre lesiones, y a prestar declaración indagatoria; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo a mi disposición a los fines indicados.

Dado en Fonsagrada a 19 de Agosto de 1930.—El Juez, Juan Herrera Reyes.—El Secretario, Germán Iglesias.

JO—9108

GERGAL

D. Mariano Márquez Márquez, Juez municipal de esta villa, accidentalmente y por sustitución legal reglamentaria del Juez de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial ruego y encargo procedan a la busca y ocupación de un mulo de pelo torcido, de seis años, de alzada algo más

de la marca, herrado de las cuatro extremidades; otro castaño, de cinco años, de alzada la marca, también herrado de las cuatro extremidades, que en la madrugada del día 21 del actual fueron sustraídos al vecino de esta villa Alfredo García Sánchez, poniéndolos a mi disposición en este Juzgado.

Al mismo tiempo se procederá a la detención de quien resulte tenerlos en su poder y no justifique su legítima adquisición, poniéndolo asimismo, en la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado, pues así está acordado, en proveído de esta fecha, en el sumario que con el número 55 del presente año se sigue por el delito de robo.

Dado en Gergal a 21 de Agosto de 1930.—El Juez, Mariano Márquez.—El Secretario judicial, Eduardo Fernández.

JO—9110

JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. José Ramírez López, Juez de instrucción, interino, por licencia del propietario, de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que sobre las catorce horas del día 15 de los corrientes se inició un incendio en la dehesa Lotes, término de Zahinos, habiéndose quemado, con el mismo, unas tres fanegas de terreno de pasto con arbolado, resultando perjudicado el dueño de dicha finca Manuel Gómez Duarte, vecino de aquel pueblo, y cuyos daños se calculan en 50 pesetas.

En su virtud, y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 69 del corriente año, ruego a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias para el esclarecimiento del hecho, con detención de sus autores.

Dado en Jerez de los Caballeros a 20 de Agosto de 1930.—El Juez, José Ramírez.—El Secretario, Julio Marcos.

JO—9113

LINARES

D. Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción de la ciudad de Linares y su partido.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el sumario número 207 de 1930, por hurto de caballerías de la pertenencia de Malías Moreno Garzón, hecho ocurrido la noche del 19 al 20 del actual de los terrenos del cortijo la Vega, de este término, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías al final reseñadas, poniéndolas a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Una yegua de catorce años, 1,53 metros de alzada, blanca, hierro del Fénix J número 6 en la paletilla izquierda.

Una mula de cuatro años, 1,49 metros de alzada, castaña, con pelos blan-

cos en el cuerpo, igual hierro y sitio que la anterior.

Otra mula de tres años, 1,47 metros de alzada, castaña oscura, marca C, hocico algo rayado, igual hierro y sitio que las anteriores.

Otra mula de tres años, 1,48 metros de alzada, torda oscura, hierro del Fénix V 14 en la nalga izquierda.

Un muleto de cinco meses, castaño oscuro, cara acaramelada, rabo y crin recién pelados; y

Otro muleto castaño claro, de seis meses, cola y crin recién pelados.

Dado en Linares a 21 de Agosto de 1930.—El Juez, Joaquín P. Romero.—El Secretario (ilegible).

JO—9115

D. Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción de la ciudad de Linares y su partido.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el sumario número 209 de 1930, por hurto de una cerda de la pertenencia de Juan López Cañete, hecho ocurrido la noche del 19 al 20 del actual del cortijo de las Casillas, de este término, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la cerda al final reseñada, poniéndola a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Una cerda de unas ocho arrobas, parida, negra, pelada, con una muesca en la oreja izquierda y un apilón en la derecha.

Dado en Linares a 21 de Agosto de 1930.—El Juez, Joaquín P. Romero.—El Secretario (ilegible).

JO—9116

D. Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los Agentes de la Policía judicial, para que se proceda a la busca y detención de José Martínez Casado, hijo de José y Petra, cuya domicilio tuvo en esta ciudad, calle del Albaicín, 12, y últimamente marchó a Madrid a vivir en la calle de Vallehermoso, número 70, primero bis, letra C, domicilio de Diego Rivas Manrique, ignorándose las demás circunstancias; poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel del partido, pues así lo tengo acordado en sumario 127 del corriente año, sobre estupro de la menor María Sánchez Escobal.

Dado en Linares a 19 de Agosto de 1930.—El Juez, Joaquín P. Romero.—El Secretario (ilegible).

JO—9117

MADRID—HOSPITAL

Se cita a Evaristo López Alemany, de cuarenta y nueve años, natural de Busot, hijo de José y de Concepción, para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado

de instrucción del distrito del Hospital. Secretaría del Sr. Argote, al objeto de notificarle el auto dictado con fecha 29 de Julio último en la ejecución de causa por homicidio por imprudencia contra él seguida, y por virtud del cual ha sido adjudicado al Estado el automóvil que le fué embargado, matrícula de Madrid, número 11.138.

Madrid, 19 de Agosto de 1930.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

JO--9124

MERIDA

A virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 107 de 1930 sobre muerte de un hombre desconocido, de unos cincuenta y cinco a sesenta años, de color moreno, negro canoso, cejas negras, barba corta, recia y caosa, ojos negros, nariz y boca regulares, de 1,530 metros de estatura, que vestía pantalón de pana color negro muy usado, con remiendos, chaqueta color gris, también muy usada, camisa y calzoncillos blancos, zapatos negros, con sombrero de paja con las iniciales C. N., hallado el 17 del corriente al sitio Balsar de Romero. Armino municipal de Alanje, se cita a los herederos de dicho finado y a cuantas personas puedan manifestar quién es el mismo y sus circunstancias personales, a fin de que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y entregarles a dichos herederos del interfecto, en depósito, las ropas, efectos y metálico intervenidos; bajo apercibimiento de que, si no comparecen ni justifican la causa legítima que se lo impida, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y por medio de la presente, según está mandado, se instruye a repetidos herederos del finado de los derechos que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Mérida, 20 de Agosto de 1930.—El Secretario judicial, Félix Nogriés.

JO--9126

NAVA DEL REY

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad de Nava del Rey y su partido en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número 6 del corriente año, sobre estafa, cito por medio de la presente a D. Emiliano Adán y D. Emilio Legort para que en término de diez días se personen en este Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle del Evangelista, de esta ciudad, el primero, a ser oído y el segundo, para recibirle declaración en el sumario antes citado; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Nava del Rey, 18 de Agosto de 1930. El Secretario judicial, P. H., Eulafio Fernández.

JO--9127

OVIEDO

Don Sancho Arias de Velasco, accidental Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 385 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Celestino López Tuñón, vecino de Oviedo, de profesión cobrador, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión, en el sumario número 296 de 1930 que en el mismo se sigue sobre estafa contra el mismo; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 16 de Agosto de 1930.—El Juez, Sancho Arias.—El Secretario, P. H., Ramón Caivo.

JO--9128

Por el presente se cita y llama a don Luis Alvarez González, dueño de la Constructora Ovetense, sita en el barrio de Económicos, de esta ciudad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, cuyo señor debe hallarse por el Extranjero, para que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Oviedo, y Secretaría del Licenciado D. Antonio Fernández Giro, con el fin de prestar declaración y ofrecerle el procedimiento del artículo 169 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

JO--9129

PALMA—LONJA

D. Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón, Juez de instrucción del distrito de la Lonja, de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita a don José Vich Campañy, vecino que fué de Barcelona, hoy de paradero ignorado, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Miguel, número 86, al objeto de recibirle declaración en el sumario que instruye sobre hurto con el número 8 del corriente año; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho si no comparece.

Palma, 18 de Agosto de 1930.—El Juez, Adolfo Fernández Moreda.—El Secretario, Juan Bestard.

JO--9130

POSADAS

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseña, hurtado al vecino de esta villa Gabino Lorenzo López la noche del 18 al 19 del actual de la finca "El Picacho", de este término, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 135 de 1930.

Seña de lo hurtado.

Una burra de seis años, 1,10 metros de alzada, recia, española, raya de mulo, cruzada y cara blanca, con el hierro de la Compañía "La Previsora Hispalense" PH enlazadas en una izquierda; y

Un mulo de cinco meses, de 1,23 de alzada, castaño claro, raza española, rayado y boquiblanco, con el hierro de la misma Compañía.

Dado en Posadas a 20 de Agosto de 1930.—El Juez Marcial Zurera y Romero.—El Secretario, P. H., Juan Galán.

JO--9152

RAMBLA (LA)

D. Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por el presente se cita, llama y emplaza al que se crea dueño de la caballería que al final se reseñará, la cual fué encontrada, abandonada, por la Guardia civil de este puesto el día 12 del actual en terrenos de la finca denominada la Moriela, término de esta ciudad, para que en el término de diez días, contados desde que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con las pruebas justificativas que posea sobre la propiedad de indicado semoviente, a fin de hacerle entrega del mismo, previas las diligencias que se estimen pertinentes; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 43 del corriente año.

Señas de la caballería.

Un mulo capón, de cinco años y medio, pelo rojo, de 1,53 metros de alzada, raya cruzada, extremidades oscuras, algo bragado y herrado con el de la Compañía La Mundial en la cadera derecha.

Dado en La Rambla a 14 de Agosto de 1930.—El Juez, Benito Gálvez.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

JO--9114

SEVILLA—SALVADOR

D. Carlos Gutiérrez García, Juez municipal e interino de instrucción del distrito del Salvador, de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, al procesado Francisco Rey Blázquez, natural de Zalamea la Real, hijo de Fernando y de María, vecino de Sevilla, barriada de Amate, parcela octava, número 70, de ocupación esquilador, de estado soltero y de cuarenta y ocho años de edad, para que se presente en este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, y Secretaría del señor D. Domingo José Rodríguez, a contestar los cargos que le resultan en sumario que se sigue, por hurto, con el número 79 de 1921; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándose los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado; pues en hacerlo así administrarán justicia, a que me obligo en casos análogos.

Dado en Sevilla a 21 de Agosto de 1930.—El Juez, Carlos Gutiérrez.—El Secretario, Licenciado Domingo José Rodríguez.

JO—9135

TERUEL

D. Francisco Ruiz Jarabo, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente gubernativo para la reclusión definitiva en un Manicomio del presunto demente Jerónimo Crespo Molina, de veintiocho años de edad, soltero, natural de Alfambra, en el que se acordó emplazar, por medio del presente, a los parientes del expresado presunto alienado, para que en término de un mes manifiesten, ante este Juzgado, si se oponen o no a la reclusión pretendida.

Dado en Teruel a 5 de Agosto de 1930.—El Juez, Francisco Ruiz Jarabo. Ante mí: Miguel Alvarez.

JO—9136

UGIJAR

D. Luis Salazar y Rubio, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de seis piezas de tela, de las que cuatro son de crespón, propias para vestidos de mujer, de los colores marrón oscuro, granate, palo de rosa y salmón, y otras dos de dril, para traje de hombre, de color café oscuro una y algo más clara la otra, así como de 600 a 700 pesetas; todos cuyos efectos fueron robados en la madrugada del día 22 del pasado mes del establecimiento que en esta población posee el comerciante D. Manuel Santiago Linares, procediendo a la detención de las personas en poder de las cuales fueron hallados, si no acreditan su legítima procedencia, poniéndolo todo a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acor-

dado en el sumario que me hallo instruyendo con el número 46 de este año.

Dado en Uguijar a 18 de Agosto de 1930.—El Juez, Luis Salazar.—El Secretario, Rafael Peraita.

JO—9137

VILLANUEVA Y GELTRU

Por el presente se cita y llama a los padres o parientes inmediatos, personas que puedan dar razón acerca de la identidad del hombre desconocido que se arrojó a la vía, al paso del tren correo de Madrid, entre Calafell y Cebellas, el día 14 del actual, de las circunstancias siguientes: estatura regular, de unos treinta y cinco años de edad, pelin negro, corpulento y vestía de americana y pantalón de lana color oscuro, camiseta y calzoncillos de algodón, blancos; camisa de algodón, listada, de un color verdoso; tirantes de color verde, calcetines de algodón color blanco y azul, y alpargatas blancas; para que dentro de quinto día comparezcan ante este Juzgado o manifiesten las señas de su residencia, para recibirles declaración en el sumario que instruyo con el número 63 de este año, sobre suicidio, y ofrecer el procedimiento a quien proceda.

Villanueva y Geltrú, 18 de Agosto de 1930.—El Juez de instrucción (ilegible).—El Secretario, Mariano Pérez Peinado.

JO—9140

JUZGADOS MUNICIPALES

ALHAURIN DE LA TORRE

D. José Ramírez Rivera, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, en virtud de orden del señor Juez de primera instancia de este partido se anuncia a concurso libre dicha plaza, según previene el artículo 12 del Real decreto de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones vigentes, a cuyo fin los aspirantes presentarán sus solicitudes, documentadas, en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Y para su inserción en los periódicos antes dichos, se expide el presente en Alhaurín de la Torre, a 16 de Agosto de 1930.—El Juez, José Ramírez.—El Secretario, P. S. M., Melchor Ortiz.

JO—9149

BRIHUEGA

D. Jesús Villa Peña, Juez municipal suplente de esta villa.

Hago saber: Que estando vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en concurso de traslado, conforme al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, por término de treinta días, durante los cuales los aspirantes di-

rigirán sus solicitudes al señor Juez de primera instancia de este partido, con los documentos correspondientes que acrediten que desempeñan plaza de igual clase y que se encuentran en el ejercicio del cargo. Se hace constar que el término de este Municipio se compone de 2.481 habitantes de hecho y 2.695 de derecho, y que el Secretario suplente no tiene más derechos que los señalados en el Arancel, cuando actúa.

Para el caso de que en el concurso de traslado no se presenten aspirantes, se conceden quince días más para el concurso libre, que empezarán a contarse a la terminación de aquél durante los cuales presentarán los aspirantes sus solicitudes, ante el Juzgado, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta.

3.º Certificación de no tener antecedentes penales.

4.º La certificación de examen, y aprobación, que se menciona en el artículo 11 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquier carrera del Estado.

Brihuega, 14 de Agosto de 1930.—El Juez municipal suplente, Jesús Villa.—El Secretario habilitado, Ricardo J. Jimeno.

JO—9143

CASTEJON

En los autos de ejecución de sentencia firme en juicio de faltas, sobre estafa por viajar sin billete, y en providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal de esta localidad D. Valentín Luri Moreno, se ha acordado citar y emplazar al denunciado Félix Thomas Hourmat, de veintitrés años de edad, soltero, de profesión mecánico, natural de Valladolid, residente en Madrid, para que dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de dicha provincia, comparezca ante este Juzgado municipal de Castejón (Navarra), bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en justicia.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia de Madrid y la GACETA DE MADRID, y para que sirva de citación y emplazamiento al denunciado se extiende la presente cédula en Castejón a 21 de Agosto de 1930.—El Secretario, Víctor Adán.

JO—9144

HERRERA DE ALCANTARA

D. Domingo Rafael de los Reyes, Juez municipal de Herrera de Alcántara.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, las cuales han de proveerse en concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio, por término de treinta días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Di-

miembro de 1920, debiendo presentar sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido.

Se hace constar que este pueblo tiene 1.630 habitantes, no percibiendo el Secretario más emolumentos que los derechos de Arancel.

Herrera de Alcantara, 20 de Agosto de 1930.—El Juez, Domingo Rafael.—F. S. M., el Secretario habilitado, Enrique Fernández.

JO—9145

HUERNECES

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la cual ha de proveerse con arreglo a la ley provisional y su Reglamento de 1871 y demás disposiciones complementarias en esta materia.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas, a este Juzgado municipal, durante el plazo de treinta días, a contar desde la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Huerneces (Burgos), 21 de Agosto de 1930.—El Juez municipal, Lorenzo Giron.

JO—9146

MADRID—INCLUSA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 306, seguido en este Juzgado contra Domingo Pedro Mayoral García, por desobediencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 30 del mes de Julio y año de 1930, D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Domingo Pedro Mayoral García,

Fallo que debo condenar y condeno a Domingo Pedro Mayoral García, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto, que deberá cumplir en su domicilio, y al pago de las costas del presente juicio; publicándose esta resolución en la *GACETA DE MADRID*, a fin de notificársela al denunciado.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto. Publicada el mismo día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación a Domingo Pedro Mayoral García, expido la presente en Madrid a 30 de Julio de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 272, seguido en este Juzgado contra Antonio Faura y Santiago Díaz, por daños en perjuicio de Carmen Acebo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 13 del mes de Agosto

y año de 1930; D. José María Romero Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Santiago Díaz y Antonio Faura Hernández,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Faura Hernández, en rebeldía, a la pena de cinco pesetas de multa, indemnización a la perjudicada, doña Carmen Acebo, de 75 pesetas por los daños causados, según ha justificado, y pago de las costas del presente juicio, siendo responsable subsidiario el dueño del carro, Santiago Díaz; remitiéndose exhorto al Juzgado municipal de Canillas a fin de notificar esta sentencia a los denunciados.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Romero.

Publicada el mismo día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación a Santiago Díaz, expido la presente en Madrid a 13 de Agosto de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 272, seguido en este Juzgado contra Antonio Faura Hernández, por daños a Carmen Acebo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 13 del mes de Agosto y año de 1930, D. José María Romero Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Faura Hernández, en rebeldía a la pena de cinco pesetas de multa, indemnización a la perjudicada doña Carmen Acebo, de 75 pesetas por los daños causados, según ha justificado, y pago de las costas del presente juicio, siendo responsable subsidiario el dueño del carro Santiago Díaz, remitiéndose exhorto al Juzgado municipal de Canillas, a fin de notificar esta sentencia a los denunciados.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Romero.

Publicada el mismo día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación a Antonio Faura Hernández, expido la presente en Madrid a 13 de Agosto de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 864, seguido en este Juzgado contra Alejandro Muñoz Escobar, por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 13 del mes de Agosto y año de 1930; D. José María Romero Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, vistas las dili-

gencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Alejandro Muñoz Escobar,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Alejandro Muñoz Escobar; publicándose esta resolución en la *GACETA DE MADRID* para notificársela al interesado.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Romero.

Publicada el mismo día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación a Alejandro Muñoz Escobar, expido la presente en Madrid a 13 de Agosto de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 873, seguido en este Juzgado contra Lorenzo García Lara, por insultos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 13 del mes de Agosto y año de 1930; D. José María Romero Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Lorenzo García Lara,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Lorenzo García Lara; expidiéndose edicto a la *GACETA DE MADRID* con inserción de la presente para notificársela a éste.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Romero Zurbano.

Publicada el mismo día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación a Lorenzo García Lara, por medio de edictos en la *GACETA DE MADRID*, expido la presente en Madrid a 13 de Agosto de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1857, seguido en este Juzgado contra Dionisio Barrio Fanilla, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 13 del mes de Agosto y año de 1930; D. José María Romero Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Dionisio Barrio Fanilla,

Fallo que debo condenar y condeno a Dionisio Barrio Fanilla a la pena de un día de arresto en su domicilio y al pago de las costas del presente juicio; publicándose esta resolución en la *GACETA DE MADRID* para notificársela al denunciado.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio.

cio, mando y firmo.—José María Romero Zurbano.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Dionisio Barrio Fanilla, por medio de edictos en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 13 de Agosto de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.166, seguido en este Juzgado contra Ovidio Pereda Seoane, por sustracción, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 13 del mes de Agosto y año de 1930; D. José María Romero Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ovidio Pereda Seoane,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Ovidio Pereda Seoane, declarando de oficio las costas.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Romero Zurbano.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Ovidio Pereda Seoane, por ignorarse su actual domicilio o paradero, por lo que se insertará la presente en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 13 de Agosto de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 383, seguido en este Juzgado contra María Fernández Hernández, por hurto a Ramón López, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 13 del mes de Agosto y año de 1930; D. José María Romero Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Fernández Hernández,

Fallo que debo condenar y condeno a María Fernández Hernández, en rebeldía, a la pena de quince días de arresto, que deberá cumplir en la Prisión de Mujeres de esta Corte, y al pago de las costas del presente juicio; remitiéndose, una vez que esta sentencia sea firme, la correspondiente nota al Registro Central de Penados, y publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID a fin de notificársela a la denunciada.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Romero Zurbano

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a María Fernández Hernández, por ignorarse su actual domicilio o paradero, expido la presente en Madrid a 13 de Agosto de 1930.—El Secretario, Miguel González.

JO—9063

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.153 de orden del año 1930, por hurto, contra otro y Atilano Zizza Sánchez, se ha acordado se cite a éste, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 17 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Atilano Zizza Sánchez, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 14 de Agosto de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 784 de orden del año 1929, por daños, contra Manuel Vélez García, se ha acordado se cite a éste, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 17 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Manuel Vélez García, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 13 de Agosto de 1930.—El Secretario, Miguel González.

MONTIZON

El señor Juez municipal de esta villa, en virtud de providencia dictada en el día de hoy en los autos de juicio de faltas que se siguen ante este Juzgado, sobre infracción de la Ley de Caza, contra Pedro Montoya Serrano y otros, ha mandado citar a los tres denunciados, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, y que en unión del Montoya se dieron a la huida al ser sorprendidos por Juan Francisco Ochoa Mira, guarda particular

Jurado de las propiedades de doña Carmen Madrid, cazando con sendas escopetas de dos cañones en el sitio conocido por Humbrina del Huerto Ortega, de la dehesa el Puercos, de este término, a las nueve de la mañana del día 12 del corriente mes, para que el día que haga cinco desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia comparezcan, a las once horas, en la Sala-audiencia de este Juzgado, para asistir a la celebración del correspondiente juicio; apercibidos de que, si no lo verifican ni justifican en forma la causa que se lo imprida, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, expido la presente en Montizón a 16 de Agosto de 1930.—El Secretario judicial, Antonio Rosa.

JO—9148

PETIN

D. Evaristo Díaz Valcárcel, Juez municipal de Petin.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado y debiendo proveerse, según lo acordado, se anuncia a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria de 9 de Diciembre del mismo año, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, durante los cuales los aspirantes presentarán sus solicitudes, documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido; haciendo constar que, según el último Censo, este municipio tiene 3.189 habitantes en la población de derecho, y el Secretario no percibe más emolumentos que los derechos de Arancel.

Petin, 8 de Agosto de 1930.—El Juez Evaristo Díaz.

JO—9330

PUIGREIG

Don Antonio Malaret Tolosa, Juez municipal del pueblo de Puigreig.

Hago saber: Que declarado desierto el concurso de traslado para proveer la vacante de Secretario suplente de este Juzgado, cuyo censo de población es de 4.513 habitantes, se anuncia nuevamente para su provisión por concurso libre, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y ley Orgánica del Poder judicial, a fin de que en el término de quince días, a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, dirijan los aspirantes sus instancias, debidamente documentadas, a este Juzgado municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Puigreig a 18 de Agosto de 1930.—El Juez municipal, Antonio Malaret.—El Secretario, (ilegible).

JO—9150

RUBIANA

Don Gerardo Alonso Criado, Juez municipal de Rubiana de Valdeorras (Orense).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia a concurso de traslado y de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, a fin de los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas ante el Sr. Juez de instrucción de este partido durante el término de treinta días, desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, advirtiéndole que este municipio cuenta de 3.566 habitantes de hecho y 3.752 de derecho.

Rubiana, 17 de Agosto de 1930.—El Juez municipal, Gerardo Alonso.—Por su mandato: El Secretario, Emilio Udaondo.

JO.—9151

SANTANDER—ESTE

El Sr. Juez municipal del distrito del Este, de esta ciudad, D. Alfredo García de Lago y de Hoz, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de fallos seguido contra Juan Gregorio Domínguez, mayor de edad, casado, albañil y vecino que ha sido de esta ciudad, con domicilio en el barrio San Martín de Arriba, número 33, y ausente en la actualidad en ignorado paradero, ha mandado llamarse por medio de la presente requisitoria para que, en el término de treinta días, se presente ante el Juzgado municipal de este distrito, sito en la calle

de Somorrostro, número 3, piso segundo, con el objeto de que satisfaga la tasación de costas practicada en el dicho juicio seguido contra él por lesiones a María Ríos Valle y de hacerle cumplir la pena de quince días de arresto en la cárcel de este partido, que le fueron impuestos como pena principal en sentencia dictada en el expresado procedimiento; previniéndole que, de no personarse, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 20 de Agosto de 1930.—El Secretario, Cástor V. Pacheco.

JO.—9152

VILLAGARCIA DEL LLANO

D. Emilio Muñoz Cabañero, Juez municipal de Villagarcía del Llano.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, por dimisión del que la desempeñaba, y siendo una resulta, conforme lo preceptúa el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se ha de proveer ésta en concurso, con arreglo a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes y documentos al señor Juez de instrucción de este partido.

Villagarcía del Llano, 20 de Agosto

de 1930.—El Juez municipal, Emilio Muñoz.

JO.—9155

VIZNAR

D. Manuel Martín Buena, Juez municipal de este pueblo de Viznar.

Hago saber: Que se encuentran vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, cuyo censo de población de hecho y de derecho es de 830 habitantes, según el último censo, las que han de proveerse por concurso de traslado, por el orden de preferencia que establece el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y los que aspiren a desempeñarlas presentarán sus solicitudes dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, cuyo nombramiento lo hará el señor Juez de primera instancia del partido.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento general.

Dado en Viznar a 13 de Agosto de 1930.—El Juez, Manuel Martín.—El Secretario habilitado, Valentín Medina.

JO.—9156

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.